

ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL 08 DE MARZO DEL 2023

En el salón de sesiones del Ayuntamiento del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ) del Municipio de Zapopan, Jalisco, se convocó a una sesión ordinaria del Ayuntamiento, presidida por el ciudadano Juan José Frangie Saade, en su carácter de **Presidente Municipal** y en la que actuó como **Secretario** de la sesión, la ciudadana Graciela De Obaldía Escalante, **Secretario del Ayuntamiento**.

L I S T A D E A S I S T E N C I A :

Al inicio de la sesión y de conformidad a lo previsto por el artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la **Secretario** procedió en primer término a pasar lista de asistencia a los regidores y habiéndose procedido a ello, se dio fe de la presencia de los ciudadanos municipales **JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE, EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS, KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ, ALBERTO URIBE CAMACHO, JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ, CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ, MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL, IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ, XIMENA BUENFIL BERMEJO, FABIÁN ACEVES DÁVALOS, ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN, SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA, OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA y JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR**, con la ausencia de la Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite, quien se incorpora a la sesión en el desarrollo de la misma, así como con la ausencia de las Regidoras Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, Melina Alatorre Núñez y Ana Luisa Ramírez Ramírez.

Acto seguido, la **Secretario** comunicó la existencia de quórum.

Estando presentes el Presidente Municipal y los Regidores que con él formaron la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, el **Presidente** declaró la existencia de quórum a las 13:47 horas, abierta la vigésima primera sesión ordinaria celebrada el día miércoles 08 de marzo del año en curso, considerándose legalmente instalada y válidos los acuerdos que en ella se tomaron en los términos de la normatividad aplicable.

El **Presidente** manifestó: «Esta Presidencia se permite comunicar a los presentes, que se recibieron escritos suscritos por parte las Regidoras Ana Luisa Ramírez Ramírez, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez y Melina Alatorre Núñez, en los que informan de su inasistencia a esta sesión, esto por compromisos previamente agendados. Por lo que en términos de lo previsto por el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, esta Presidencia somete a su consideración, las justificaciones de

inasistencia antes mencionadas; por lo que en votación económica se pregunta si es de aprobarse dichas solicitudes».

Sometido que fue lo anterior, a consideración de los señores Regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, con la ausencia de la Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

Continuando con el desarrollo de la sesión y para ser regida, el **Presidente** concedió el uso de la palabra a la **Secretario**, a efecto de que diera cuenta a los señores Regidores, del orden del día propuesto, para consideración de los mismos.

En cumplimiento de lo anterior, la **Secretario** dio cuenta del siguiente:

“ O R D E N D E L D Í A :

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA MIÉRCOLES 08 DE MARZO DEL 2023.
2. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES.
3. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
5. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO QUE SE GLOSARON A LA SESIÓN.
6. PRESENTACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO PARA SER GLOSADOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.
7. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.
8. ASUNTOS GENERALES.
9. FORMAL CLAUSURA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO.”

No habiendo consideraciones al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, con la ausencia justificada de las Regidoras Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, Melina Alatorre Núñez y Ana Luisa Ramírez Ramírez; así como con la ausencia de la Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

[Se incorpora a la sesión, la Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite].

ASUNTOS Y ACUERDOS :

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA MIÉRCOLES 08 DE MARZO DEL 2023.

A efecto de cumplimentar el primer punto del orden del día, el **Presidente** manifestó: «Ya se ha constatado que existe el quórum legal para tener instalada la reunión plenaria, sesionar válidamente y tomar acuerdos».

2. TURNO DE ASUNTOS A COMISIÓN.

Con el objeto de cumplimentar el segundo punto del orden del día, relativo al turno de asuntos a comisiones para su estudio y posterior dictamen, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento la dispensa de su lectura, por haber sido previamente circulados en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, Melina Alatorre Núñez y Ana Luisa Ramírez Ramírez.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

El turno a comisiones de los asuntos propuestos para su estudio y posterior dictamen, se describe a continuación:

“**2.1** Escrito presentado por vecinos de las colonias colindantes al Bosque del Nixticul, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la ampliación del polígono del área natural protegida BENSEDI.

Para su estudio y dictaminación, se propone **ACUMULAR** al expediente 41/21 en virtud de que trata de la misma materia y se encuentra en estudio de la comisión colegiada y permanente de **MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**.

2.2 Oficio número 1019/2023/0089 suscrito por Amanda Yamile Lofte Galán, Directora de Protección Animal, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el proceso de licitación abierta, de renta de un espacio en el CISAZ (Centro Integral de Salud Animal Zapopan), para el arrendamiento de la farmacia veterinaria.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

2.3 Escrito que presenta la C. Ruth María Méndez Sánchez, Representante de vecinos de la colonia Villas del Ixtépete IV, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la permanencia de cancelas localizados en la calle circuito Villas Kukulcán IV sección, para controlar el acceso.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

2.4 Oficio número 0168/1/2023 suscrito por Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un contrato de comodato, respecto del predio en el que se encuentra funcionando el Jardín de Niños Eva Briseño, ubicado en la colonia San Isidro Ejícal.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

2.5 Oficio número 0170/1/2023 suscrito por Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el proceso de regularización de un inmueble ubicado en la localidad de Huaxtla, en el que se encuentra funcionando la primaria Cuauhtémoc.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

2.6 Oficio número 0167/1/2023 suscrito por Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un contrato de comodato, respecto del predio en el que se encuentra funcionando la primaria Benito Juárez, ubicado en la colonia Tepeyac.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

2.7 Oficio número 0169/1/2023 suscrito por Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un contrato de comodato, respecto del predio en el que se encuentra funcionando el Jardín de Niños Gabriela Mistral, ubicado en la colonia Colinas de los Robles.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

2.8 Oficio número 0803/2023/0266 suscrito por Alejandra Elizabeth Domínguez López, Jefe de la Unidad de Patrimonio, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la baja y desincorporación del patrimonio municipal, de 86 vehículos considerados como incosteable su reparación.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

2.9 Oficio número 0803/2023/0265 suscrito por Alejandra Elizabeth Domínguez López, Jefe de la Unidad de Patrimonio, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la baja y desincorporación del patrimonio municipal, de 02 vehículos los cuales fueron compactados mediante procedimiento administrativo de ejecución de vehículos y material ferroso para compactación.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

2.10 Iniciativa que hace suya el Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade, con relación a la regularización de asentamientos, derivado del oficio número 0500/DRRT/486/2023 suscrito por Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la regularización del fraccionamiento denominado 008/06 La Experiencia.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

2.11 Iniciativa que hace suya el Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade, con relación a la regularización de asentamientos, derivado del oficio número 0500/DRRT/495/2023 suscrito por Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su

caso, autorice la regularización del fraccionamiento denominado 060/11 Calle Barcino y Nispero.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

2.12 Iniciativa que hace suya el Presidente Municipal, Juan José Frangic Saade, con relación a la regularización de asentamientos, derivado del oficio número 0500/DRRT/494/2023 suscrito por Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la regularización del fraccionamiento denominado 016/08 Parcela 114 Z0 P9/9.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

2.13 Escrito presentado por el Lic. Jesús Alberto Ponce Varela, Presidente de la Asociación de Colonos de San Isidro Residencial, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la continuidad y funcionamiento de la caseta de vigilancia, instalación de plumas de acceso, cuidado y mantenimiento de áreas de cesión para destinos y equipamiento de la avenida Pase de la Castilla en el fraccionamiento San Isidro Residencial.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.”

El **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el turno de los asuntos enlistados a las comisiones edilicias propuestas.

Concediéndose el uso de la voz a la Regidora **KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ**, mencionó: «Para solicitar el 2.1, se turne a la comisión de Cambio Climático».

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN**, comentó: «Gracias, solicitar el expediente 2.1, 2.5, 2.10, 2.11, 2.12 y 2.13, a la comisión de Desarrollo Urbano».

El Regidor **IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ**, en uso de la voz, expresó: «Gracias Presidente, solicitar a la comisión de Gobernación, el 2.2, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7 y, de la misma forma, a la comisión de Inspección, 2.3 y 2.13».

En uso de la palabra, el Regidor **JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR**, manifestó: «Gracias, para solicitar se turne a la comisión de Educación, el 2.4, 5, 6 y 7».

El **Presidente** turnó la voz al Regidor **OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA**, quien mencionó: «Gracias, el 2.3 y 2.13, por favor solicitar se turne a la comisión de Movilidad Urbana y Conurbación».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el turno de los asuntos enlistados, a las comisiones edilicias propuestas, con las adiciones realizadas previamente; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, Melina Alatorre Núñez y Ana Luisa Ramírez Ramírez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias, aprobado por unanimidad».

3. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS, DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.

A efecto de desahogar el tercer punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la voz a la **Secretario**, quien mencionó: «Gracias Presidente. Informar que no fueron presentadas iniciativas por parte de las y los Regidores, previo al inicio de esta sesión. Es cuanto».

Por lo anterior, el **Presidente** consultó a los señores Regidores, si tenían alguna iniciativa adicional que presentar, señalando las comisiones edilicias para su dictaminación.

Concediéndose el uso de la palabra a la Regidora **NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ**, mencionó: «Con su venia Presidente. Muy buenas tardes a mis compañeras y compañeros Regidores y a todas las personas que el día de hoy os acompañan. Quisiera hacer uso de la voz para presentar una iniciativa cuyo objeto, es reformar los artículos 14 y 37 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, con la intención de resolver las controversias laborales alineado a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que pongo ante la consideración de este Pleno, sea turnado a la comisión colegiada y permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, para su análisis y discusión. Es cuanto, Presidente».

Turnándose el uso de la voz a la Regidora **KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ**, comentó: «Con su venia, Presidente. Muy buenas tardes a todos, hago uso de la voz para, de manera conjunta con mis compañeros Pedro Kumamoto y Omar Borboa, proponer iniciativa de reforma al Reglamento de Compras de este Municipio. El 26 de febrero de 2019, se aprobó el

Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, reforma con la que los Regidores quedaron incluidos en los comités de adquisiciones, pero sin voto, lo que además de ilógico, resulta violatorio del derecho a la ciudadanía, pues la ciudadanía ha depositado en este cuerpo edilicio, la confianza, la responsabilidad de representarlos en la toma de decisiones municipales. No es posible que sean particulares por los que la ciudadanía jamás votó, jamás legitimó y jamás otorgó el poder para tomar decisiones en su representación, los que deciden sobre el gasto público en las compras municipales y quiero ser enfática: no se trata de defender a los Regidores a quienes se les retiró la opción de votar en los comités de adquisiciones, se trata de la defensa de un derecho humano como lo es el derecho de votar y ser votado y sus efectos, pues el ejercicio del derecho humano de votar y ser votado, no se limita al simple hecho de cruzar una boleta, sino en todos sus efectos activos y pasivos derivados de ese derecho humano que tiene el ciudadano para decidir quién lo representa en los diferentes órganos de gobierno, en un sistema de democracia participativa y representativa como el nuestro, y de aprobarse la iniciativa que hoy presentamos, Zapopan sería pionero al ser el primer municipio en la historia de nuestro país, en cumplir con la protección de los derechos humanos por vía del control difuso de constitucionalidad. Pretender hablar de temas como el control concentrado, abstracto o difuso de constitucionalidad en una breve exposición en este Pleno, sería osado de mi parte, porque estos temas abarcan cientos de horas de trabajo; sin embargo, voy a tratar de resumir: el control difuso de constitucionalidad obliga a todas las autoridades del país, incluidas las administrativas como este colegiado, a aplicar los derechos humanos señalados en el título primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando se den cuenta que al aplicar una ley, no obstante de estar aprobada por un congreso legítimo y respetando el debido proceso y el principio de legalidad, viola los derechos humanos de una persona o un grupo de personas, conforme al concepto de derechos tuitivos; inaplicando la porción legislativa que afecta a dichos derechos humanos. Y el artículo 20 del Reglamento de Compras Municipales, viola un derecho humano elemental en nuestra democracia: el ejercicio del derecho de votar y ser votado y sus efectos derivados de ese ejercicio y de que ese voto se respete, tanto en su versión activa, como en su versión secundaria o de sus efectos y obligaciones hacia los candidatos que de una forma legítima obtienen cargos de elección popular. Por ello, estamos proponiendo una versión novedosa que tal vez les parecerá osada y atrevida, pero a la cual, no podrán tachar de falta de seriedad, certeza, legalidad, fundamentación y motivación; por este motivo, invito a todos a reflexionar sobre la necesidad de realizar acciones afirmativas desde el ámbito municipal, para cumplir con nuestra obligación de proteger los derechos humanos que la Constitución Federal nos exige como autoridades municipales y acorde a ello, analicen la iniciativa que hoy presentamos y en su oportunidad, sea aprobada. La propuesta está encaminada que se remita para para su consideración, análisis y dictaminación, a la comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales; es cuanto».

En uso de la palabra, el Regidor **OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA**, expresó: «Muchas gracias, vengo yo a presentar otra iniciativa, añadir un párrafo al artículo 134 del Reglamento de Movilidad, debido a que han llegado muchas personas que tienen una multa porque se estacionan por error, por lo que ustedes quieran, tienen una multa de discapacitados, que vale como \$10,000.00 pero la tiene a la 1 de la tarde, pero a las 2:30 tiene otra multa en el mismo lugar, por el mismo motivo; entonces, creo que pues se viola ahí una parte de la ley, pero le busqué en el Reglamento y no viene que sea prohibido multarlo dos veces, ni tampoco viene donde se pueda multar, entonces es un acto omiso y lo que nosotros estamos pretendiendo es que no se pueda más que pase un periodo por lo menos de 12 horas, 7 de la mañana, a las 7:01 de la tarde, no por la misma infracción, ahí mi infracción, porque si no, también la tumban, porque nadie puede ser por el mismo delito, pero con una más, con una residencia, pero después de un periodo de 12 horas, porque una persona que por algo se equivoque, se estaciona mal, se mete al cine sale y ya debe veintitantos mil pesos, es complicado. Entonces por las labores de la Secretario General [SIC] la pudimos tumbar, pero aún así, hoy que ya marque aquí el Reglamento y que lo marque la Ley, que creo que sí es de suma urgencia, para que no se siga cometiendo este este acto mal actuado de autoridad. Es cuanto, muchas gracias».

El Regidor **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en el uso de la voz, manifestó: «Sumarme a la misma, nomás que diga: *“personas con alguna discapacidad”*, no: *“discapacitados”*; nada más, gracias».

Continuando con el uso de la palabra, el Regidor **OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA**, mencionó: «A y a la comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales y Movilidad, es cuanto».

Habiéndose turnado el uso de la voz a la Regidora **SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA**, comentó: «Gracias Presidente. Yo, solicitar la iniciativa presentada por la Regidora Karla y también la iniciativa presentada por la Regidora Nara, a la comisión colegiada permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Mejoramiento de la Función Pública, por favor».

La Regidora **KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ**, en uso de la palabra, expresó: «Para solicitar que la iniciativa presentada por la Regidora Naraly, se turne a la comisión de Salud».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el turno propuesto de las iniciativas presentadas, con las adiciones realizadas; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la



Gobierno de
Zapopan

2021-2024

ausencia justificada de las Regidoras Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, Melina Alatorre Núñez y Ana Luisa Ramírez Ramírez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

4. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

A efecto de desahogar el siguiente punto del orden del día y por economía procesal, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los dictámenes enlistados con los números del 4.1 al 4.15, por haber sido publicados electrónicamente en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración de los señores Regidores, en votación económica resultó **PROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, Melina Alatorre Núñez y Ana Luisa Ramírez Ramírez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias, aprobado por unanimidad».

El texto íntegro de la parte conducente de los dictámenes se anexa a esta acta y se transcribe a continuación:

4.1 (Expediente 01/23) Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario de diversos bienes muebles, autorizándose la donación de los incluidos en el anexo 3, al Sistema Municipal Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal), para destinarse a su venta.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario municipal al cual se encontraban sujetos diversos bienes, de conformidad a los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario de los bienes señalados en los Anexos 1 uno, 2 dos y 3 tres descritos en el punto número 2 del apartado de “Antecedentes” del cuerpo del presente

dictamen, en los términos y por los motivos que en cada caso corresponde de conformidad a los documentos anexos.

En cuanto a los bienes muebles incluidos en el Anexo número 3, se autoriza su donación al Sistema Municipal Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal), para destinarse a su venta como chatarra, y destinarse a financiar sus programas sociales, salvo los equipos de protección forestal, de bomberos y policía motorizada (equipo de protección estructural, casco para bomberos estructurales y cascos para el escuadrón de policía motorizada), que deberán de ser destruidos con presencia de la Contraloría Municipal, para evitar un mal uso de los mismos, que además ya no deben de ser usados por el riesgo que representa usar equipos caducos o en malas condiciones.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 36 fracciones V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que procedan a realizar la baja de inventario municipal de los bienes desincorporados, conforme a lo dispuesto en este dictamen y en los Anexos 1 uno, 2 dos y 3 tres que forman parte de este dictamen, actualizándose a su vez el registro correspondiente.

Notifíquese a la Dirección General del Sistema Municipal Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal) y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Administración para que una vez que los bienes señalados en este Acuerdo sean dados de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe por su conducto a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, de ser necesario y encontrarse en dicho supuesto, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

4.2 (Expediente 07/23) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la solicitud hecha por parte del C. José Bladimir Arreola Álvarez, Presidente Municipal de Ahualulco de Mercado, Jalisco, relativa a la entrega de vehículos que pudieran servir para la prestación de servicios públicos.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleo, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se resuelva la solicitud presentada por el C. José Bladimir Arreola Álvarez, Presidente Municipal de Ahualulco del Mercado, Jalisco, a efecto de que se autorice la entrega bajo la figura jurídica respectiva, de vehículos de utilidad, para los servicios públicos de parques y jardines, obras públicas, alumbrado público, entre otros, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 07/23 relativo a la solicitud hecha por parte del C. José Bladimir Arreola Álvarez, Presidente Municipal de Ahualulco de Mercado, Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice bajo la figura jurídica respectiva, la entrega de vehículos que pudieran servir para la prestación de servicios públicos, en los términos y por las razones que se desprenden del presente dictamen.

SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. Notifíquese este Acuerdo al C. José Bladimir Arreola Álvarez, Presidente Municipal de Ahualulco de Mercado, Jalisco, en el domicilio que insertó para tal efecto en su solicitud de cuenta, para su conocimiento.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

4.3 (Expediente 135/22) Dictamen que autoriza la baja administrativa del escrito presentado por la C. Ana María Alatorre Martínez, referente a la venta a su favor del predio ubicado en el polígono 89 ochenta y nueve, manzana 5 cinco, lote 2 dos, en la Unidad Habitacional Estatuto Jurídico.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se resuelva el expediente número 135/22, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente número 135/22, por lo motivos expresados, archivándose los mismos como asunto debidamente atendido y concluido.

SEGUNDO. Notifíquese a la Sindicatura Municipal, a la Dirección Jurídico Consultivo, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos conducentes a que haya lugar, debiendo revisar las constancias que acrediten el derecho en tramitación judicial ante un juzgado familiar o en sede notarial del carácter de heredero(s) universal(es) y albacea(s), para que ellos comparezcan en representación del *de cujus*, con las copias certificadas del proceso judicial familiar sucesorio o el primer testimonio de la escritura, si se tramitó en sede notarial, para dar curso a la venta de los beneficiarios de Arturo Ismael Gómez Munguía.

TERCERO. De igual manera, notifíquese a la C. Ana María Alatorre Martínez, para que de ser de su interés y así convenir a sus intereses, se apersona ante la Jefatura de la Unidad de Inmuebles adscrita a la Dirección de Administración, a efecto de dar trámite a la solicitud de la venta a favor del difunto Arturo Ismael Gómez Munguía, debiéndose acreditar con los documentos idóneos el carácter de los herederos y/o albacea de los bienes o derechos del *de cujus*.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

4.4 (Expediente 141/22) Dictamen mediante el cual se resuelve la improcedencia de la solicitud hecha por parte del C. Pedro Barajas Ramírez, relativa a la entrega bajo la figura jurídica respectiva, de los vehículos que están en calidad de chatarra, ubicados en el predio conocido como “La Azucena”.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se resuelva la solicitud por parte del C. Pedro Barajas Ramírez, quien se ostentó como comerciante en el Municipio, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega bajo la figura jurídica respectiva, de los vehículos que están en calidad de chatarra, ubicados en el predio conocido como “La Azucena”, para obtener utilidad de los mismos, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la improcedencia del expediente 141/2022, relativo a la solicitud hecha por parte del C. Pedro Barajas Ramírez, quien se ostentó como comerciante en el municipio, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega bajo la figura jurídica respectiva, de los vehículos que están en calidad de chatarra, ubicados en el predio conocido como “La Azucena”, para obtener utilidad de los mismos, en los términos y por las razones que se desprenden del presente dictamen, privando el interés social sobre el interés privado.

En cuanto a los bienes muebles antes señalados que no estuvieran ya considerados en Acuerdo previo del Ayuntamiento, se autoriza su donación al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), para destinarse a su venta en subasta pública como chatarra, y destinarse a financiar sus programas sociales, sin que puedan ser usados para gasto corriente.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 36 fracciones V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que procedan con su entrega al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), conforme a lo dispuesto en este dictamen, actualizándose a su vez el registro correspondiente.

TERCERO. Notifíquese a la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan) y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para efecto de que elaboren el contrato de donación de los vehículos materia del presente dictamen.

QUINTO. Notifíquese este Acuerdo al C. Pedro Barajas Ramírez, en el domicilio que insertó para tal efecto en su solicitud de cuenta, para su conocimiento.

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

[Propuesta de modificación].

Alcance al dictamen 141/22

EXPEDIENTE 141/22 SE RESUELVE LA SOLICITUD POR PARTE DEL PEDRO BARAJAS RAMÍREZ, RELATIVA A AUTORIZAR LA ENTREGA EN BAJO LA FIGURA JURÍDICA RESPECTIVA, DE LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN EN CALIDAD DE CHATARRA PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, UBICADOS EN EL PREDIO CONOCIDO COMO “LA AZUCENA”.

En la Comisión de Desarrollo Urbano se propuso el siguiente ajuste al dictamen:

Dice:	Debe de decir:
ACUERDOS:	ACUERDOS:
<i>PRIMERO. Se resuelve la improcedencia del expediente 141/2022, relativo a la solicitud hecha por parte del C. Pedro Barajas Ramírez, quien se ostentó como comerciante en el</i>	<i>PRIMERO. Se resuelve la improcedencia del expediente 141/2022, relativo a la solicitud hecha por parte del C. Pedro Barajas Ramírez, quien se ostentó como comerciante en el</i>



Gobierno de
Zapopan

2021-2024

<p><i>municipio, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega bajo la figura jurídica respectiva, de los vehículos que están en calidad de chatarra, ubicados en el predio conocido como "La Azucena", para obtener utilidad de los mismos, en los términos y por las razones que se desprenden del presente dictamen, privando el interés social sobre el interés privado.</i></p> <p><i>En cuanto a los bienes muebles antes señalados que no estuvieran ya considerados en Acuerdo previo del Ayuntamiento, se autoriza su donación al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), para destinarse a su venta en subasta pública como chatarra, y destinarse a financiar sus programas sociales, sin que puedan ser usados para gasto corriente.</i></p> <p><i>Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 36 fracciones V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.</i></p>	<p><i>municipio, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega bajo la figura jurídica respectiva, de los vehículos que están en calidad de chatarra, ubicados en el predio conocido como "La Azucena", para obtener utilidad de los mismos, en los términos y por las razones que se desprenden del presente dictamen, privando el interés social sobre el interés privado.</i></p> <p><i>En cuanto a los bienes muebles antes señalados y los autos en estado de chatarra que tenga el Municipio, que no estuvieran ya considerados en Acuerdos previos del Ayuntamiento, se autoriza su donación al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), para destinarse a su venta en subasta pública como chatarra, y destinarse a financiar sus programas sociales, sin que puedan ser usados para gasto corriente.</i></p> <p><i>Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 36 fracciones V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.</i></p>
---	---

4.5 (Expediente 162/16) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la solicitud del Lic. Miguel Ángel Domínguez Morales, Presidente de la Delegación Guadalajara de Cruz Roja Mexicana, IAP, referente a la donación de un terreno ubicado en la calle Jardines de los Robles Poniente.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice la entrega en donación de una superficie de un inmueble de propiedad municipal a favor de la Cruz Roja Mexicana Delegación Estatal de

Jalisco, con el objeto de construir una escuela de enfermería, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 162/16, el cual integra la solicitud del Lic. Miguel Ángel Domínguez Morales, en su carácter de Presidente de la Delegación Guadalajara de Cruz Roja Mexicana, IAP, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, se autorice la donación de un terreno ubicado en la calle Jardines de los Robles Poniente, casi esquina con Jardín de las Higueras, en la colonia Lomas del Vergel, mismo que cuenta con una superficie aproximada de 6,000.00 mts² (seis mil metros cuadrados), con el objeto de construir una escuela de enfermería, en los términos y por los motivos que se desprenden del presente dictamen. Lo anterior, para los efectos administrativos a que haya lugar.

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo a la Delegación Guadalajara de Cruz Roja Mexicana, IAP, por conducto de su titular, para su conocimiento, en el domicilio señalado en el escrito inicial de solicitud. Asimismo, se informa que se dejan a salvo los derechos de la institución, para que si es de su interés, realice de nueva cuenta la solicitud, acompañando:

- a) El documento donde conste la constitución de la Cruz Roja Mexicana, IAP, como persona jurídica de Asistencia Privada.
- b) El documento que sustente el proyecto a construirse, así como la manifestación de la existencia de recursos para tal fin.
- c) Copia del poder con el que se acredite el carácter y facultades vigentes y suficientes con el que se comparece.

TERCERO. Comuníquese también, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, por conducto de sus titulares, para su conocimiento.

CUARTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

4.6 (Expediente 210/22) Dictamen que resuelve la baja administrativa de la solicitud del Dr. Rogelio Pérez Córdova, relativa a una indemnización por la supuesta afectación a un predio de su propiedad.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice una indemnización por la supuesta afectación a un terreno, para la ampliación de la calle La Giralda, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve autoriza la baja administrativa del expediente 210/22, relativo a la solicitud del Dr. Rogelio Pérez Córdova, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice, una indemnización por la supuesta afectación a un predio de su propiedad, para la ampliación de la calle La Giralda, al no contar la Dirección en comento, con información relativa a la citada supuesta afectación, no existiendo evidencia que acredite que el Municipio efectuó alguna afectación, por lo cual no es necesario entrar al fondo y prevenir al solicitante, quien además no acreditó con documentos con validez legal su propiedad, ni aportó pruebas sobre la supuesta afectación, ni en cuanto a su ejecución, el área que supuestamente ocupa, identificada en plano georreferenciado, ni otro documento de evidencia, en los términos y por las razones que se desprenden del presente dictamen.

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo al Dr. Rogelio Pérez Córdova, para su conocimiento y efectos conducentes, en el domicilio señalado para tal efecto en su solicitud.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

4.7 (Expediente 283/14) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por la ciudadana Lorena Mora Gómez, consistente en que se autorice la compraventa del inmueble de propiedad municipal que se encuentra a un costado de su casa.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por la ciudadana Lorena Mora Gómez, a efecto de que se autorice la compraventa del inmueble de propiedad municipal que se encuentra a un costado de su casa ubicada en la Privada Manuel Aguirre, en la colonia Constitución, de este Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por la ciudadana Lorena Mora Gómez, consistente en que se autorice la compraventa del inmueble de propiedad municipal que se encuentra a un costado de su casa, ubicada en la Privada Manuel, en la colonia Constitución, al no haber atendido el requerimiento que se le hizo.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a la ciudadana Lorena Mora Gómez, en el domicilio que para tal efecto se señalo en su escrito inicial visible a foja uno del expediente que hoy se resuelve.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

4.8 (Expediente 122/22) Dictamen por el que se otorga el reconocimiento por parte de este Ayuntamiento como persona jurídica auxiliar de la participación social la Asociación Civil denominada “Vida en Condominio Capital”, A.C.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe el reconocimiento y registro de la Asociación Civil denominada “Vida en Condominio Capital”, A.C., ubicado en la acción urbanística denominada Capital Norte, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se otorga el reconocimiento por parte de este Ayuntamiento como persona jurídica auxiliar de la participación social la Asociación Civil denominada “Vida en Condominio Capital”, A.C.

Este reconocimiento queda sujeto al cumplimiento en todo momento de los siguientes requisitos:

- a) Se deberá permitir que cualquier vecino propietario o titular de un inmueble, en el ámbito territorial señalado a la Asociación, pueda participar en ella como asociado;
- b) Se compromete a renovar sus órganos de dirección, de conformidad a lo estipulado por el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco;
- c) Se obliga a rendir cuentas a sus asociados en los términos señalados por el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco; y
- d) No puede asumir funciones que correspondan a las autoridades federales, estatales o municipales.

SEGUNDO. Se autoriza la inscripción de la Asociación Civil denominada “Vida en Condominio Capital”, A.C., ello, en el Registro Municipal que lleva a cabo la Dirección de Participación Ciudadana, en los términos del reglamento de la materia.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Participación Ciudadana, para que, por su conducto, notifique el contenido del presente acuerdo la Asociación Civil denominada “Vida en Condominio Capital”, A.C.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen.”

4.9 (Expediente 176/19) Dictamen que resuelve la baja administrativa de la solicitud de Mónica Rivas Castellanos, apoderada de Scotiabank Inverlat S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, así como de Operadora Hito Urbano, S.A. de C.V., y ostentándose sin acreditarlo como



Gobierno de
Zapopan

2021-2024

representante de Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple, Fideicomiso Bansi, relativa a la incorporación de un nuevo hito urbano sobre el camellón ubicado en la Avenida Ángel Leño.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice a Scotiabank Inverlat S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, a Operadora Hito Urbano, S.A. de C.V., y a Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple, Fideicomiso Bansi, representados los primeros por su apoderada Mónica Rivas Castellanos, de este último como representante, sobre la incorporación de un nuevo hito urbano (elemento ornamental) sobre el camellón ubicado en la Avenida Ángel Leño, en su cruce con la avenida Juan Gil Preciado, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 176/19, relativo a la solicitud de Mónica Rivas Castellanos, apoderada de Scotiabank Inverlat S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, así como de Operadora Hito Urbano, S.A. de C.V., y ostentándose sin acreditarlo como representante de Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple, Fideicomiso Bansi, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice, la incorporación de un nuevo hito urbano sobre el camellón ubicado en la Avenida Ángel Leño, en su cruce con la avenida Juan Gil Preciado, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en los términos y por las razones que se desprenden del presente dictamen.

SEGUNDO. Notifíquese éste Acuerdo a la C. Mónica Rivas Castellanos, para su conocimiento y efectos conducentes, en el domicilio señalado para tal efecto en su solicitud.

Así mismo, se le informa que se dejan a salvo sus derechos, para efecto de que si es de su interés, presente de nueva cuenta la solicitud, acompañándose de los documentos e información requerida.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

4.10 (Expediente 199/22) Dictamen mediante el cual se resuelve la improcedencia de la solicitud presentada por el C. Raúl Enrique Solís Betancourt, Administrador General Único del Colegio Integral Guadalajara (de la Sociedad Civil denominada “Colegio Formativo Integral”, S.C.), referente a la entrega en comodato de un predio propiedad municipal.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, de EDUCACIÓN, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, y de JUVENTUDES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el C. Raúl Enrique Solís Betancourt, quien se ostentó como Administrador General Único del Colegio Integral Guadalajara (de la Sociedad Civil denominada “Colegio Formativo Integral”, S.C.), a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice bajo la figura jurídica de comodato la entrega de un predio para la creación de un centro escolar, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la improcedencia respecto de la solicitud presentada por el C. Raúl Enrique Solís Betancourt, quien se ostentó como Administrador General Único del Colegio Integral Guadalajara (de la Sociedad Civil denominada “Colegio Formativo Integral”, S.C.), a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice bajo la figura jurídica de comodato la entrega de un predio propiedad municipal ubicado en la confluencia de la Av. Moctezuma y calle Hidalgo, colonia Hacienda del Tepeyac para la creación de un centro escolar, por los motivos señalados en los puntos 5 y 6 del apartado de Consideraciones, el no poderse disponer de él, en virtud de estar otorgada en administración al Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, para atender sus funciones inherentes en las materias deportivas y recreativas.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al Administrador General Único del Colegio Integral Guadalajara (de la Sociedad Civil denominada “Colegio Formativo Integral”, S.C.), C.

Raúl Enrique Solís Betancourt, para los efectos legales a que haya lugar en el domicilio que es visible a foja 001 del expediente que hoy se resuelve.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la Dirección General del Consejo Municipal del Deporte, para que informe al Ayuntamiento sobre el estado del predio entregado en administración, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, y manifieste si le interesa seguir conservándolo o señale si se puede destinar a otro proyecto institucional a desarrollar por la Coordinación General de Construcción de Comunidad o a la Dirección de Desarrollo Comunitario o la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad o la Dirección de Capacitación y Oferta Educativa o a la Dirección de Participación Ciudadana o la Coordinación General de Cercanía Ciudadana.

CUARTO. Notifíquese este Acuerdo para su conocimiento la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Dirección de Desarrollo Comunitario o la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Dirección de Capacitación y Oferta Educativa, a la Dirección de Participación Ciudadana a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

4.11 (Expediente 242/22) Dictamen por el que se autoriza registrar y consignar el uso, administración, control y aprovechamiento del módulo y baños ubicados dentro de la Unidad Habitacional U.A.G. (conocida como Tecolandia), para efecto de que la superficie y edificación donde se ubican tanto el módulo y baños sea administrada de manera directa por la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Capacitación y Oferta Educativa, a efecto de darle el uso y destino de una Academia Municipal.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de EDUCACIÓN, de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de PROMOCIÓN CULTURAL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se atienda la petición realizada

por el Consejo Municipal del Deporte Zapopan (COMUDE), respecto de que se autorice desincorporar una fracción del predio denominado “Unidad Habitacional U.A.G.” (conocida como Tecolandia), únicamente por lo que refiere a la superficie del salón de usos múltiples y baños que se encuentran en el citado predio municipal, reincorporándose al patrimonio público del Municipio de Zapopan, Jalisco, a efecto de que el mismo sea asignado para su administración y uso a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza registrar y consignar el uso, administración, control y aprovechamiento del módulo y baños ubicados dentro de la Unidad Habitacional U.A.G. (conocida como Tecolandia), ubicada en la calle Santa Cecilia, esquina Santo Domingo, en la colonia Santa Margarita, la cual forma parte de los 89 ochenta y nueve espacios deportivos, entregados en administración al COMUDE, para efecto de que la superficie y edificación donde se ubican tanto el módulo y baños sea administrada de manera directa por la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Capacitación y Oferta Educativa, a efecto de darle el uso y destino de una Academia Municipal.

Conforme al artículo 48 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte se encuentra sectorizado a la citada Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

SEGUNDO. En razón de que la citada entrega en administración vigente a favor del COMUDE de la Unidad Habitacional U.A.G. (conocida como Tecolandia), no implicó desincorporación del dominio público por parte del patrimonio municipal, en los Acuerdos del Ayuntamiento previamente aprobados en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 veintinueve de julio de 2015 dos mil quince y 26 veintiséis de febrero de 2019 dos mil diecinueve, se mantiene en sus términos, y solo se procede a registrar y consignar el uso administración, control y aprovechamiento del módulo y baños ubicados dentro de la Unidad Habitacional U.A.G., por parte de la referida Coordinación General, para efectos de administración conducentes, por lo que se instruye a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Inmuebles registrar y consignar el uso, administración, control y

aprovechamiento del módulo y baños ubicados dentro de la Unidad Habitacional U.A.G. (conocida como Tecolandia), a favor de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Capacitación y Oferta Educativa.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para consigne como Adendúm al Convenio número CO.-142/2015 suscrito entre éste Municipio y el Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco (COMUDE), el uso, administración, control y aprovechamiento del módulo y baños ubicados dentro de la Unidad Habitacional U.A.G., por parte de la referida Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Capacitación y Oferta Educativa, ello, con copia del plano que identifica este espacio que se sustrae de la responsabilidad del Organismo Público Descentralizado citado (COMUDE).

Esto no implica modificación alguna al instrumento jurídico por el resto del espacio, ya que el módulo y baños fueron recientemente construidos por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura para dicho fin (Academia) en una superficie que se encontraba libre, y fue necesario por motivo de la demanda en la zona, por lo que no se ve afectada el uso y destino de la unidad deportiva que actualmente administra el COMUDE, ya que lo anterior, es meramente para el control y mantenimiento del espacio, en el gasto y recurso humano ahí empleado, el acceso y administración del área edificada.

CUARTO. Comuníquese este Acuerdo al Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco (COMUDE), a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, y a la Dirección de Capacitación y Oferta Educativa, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos conducentes.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, AL SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

4.12 (Expedientes 262/21 y 66/22) Dictamen que autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con la C. Emeli Meza Ruan, para regularizar temporalmente la posesión que tiene respecto a un predio municipal ubicado en la colonia La Tuzanía.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS Y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto resolver las solicitudes de la C. Emeli Meza Ruan, para que el Ayuntamiento autorice la suscripción de un convenio de colaboración para el uso y mantenimiento de una fracción de un predio municipal ubicado frente a su domicilio, en Av. de las Palmeras, Col. La Tuzanía, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, el cual es usado como área de estacionamiento, sin edificación, delimitado por una reja y muro bajo, por lo que a continuación se procede a exponer los siguientes razonamientos:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con la C. Emeli Meza Ruan, para regularizar temporalmente la posesión que tiene respecto al predio municipal con una superficie aproximada de 48.00 m² (cuarenta y ocho metros cuadrados), ubicado al exterior de su domicilio, de la Av. Palmeras, en la Col. La Tuzanía, el cual es de uso común y es utilizado con dos cajones de estacionamiento. Lo anterior, a efecto de que la promovente pueda tramitar la licencia de construcción municipal para la remodelación de una barda perimetral y un barandal instalado sobre la misma (existentes desde 1997 mil novecientos noventa y siete), en los términos de lo establecido en los puntos 7 y 8 del apartado de Consideraciones de la presente resolución y de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) La promovente podrá reconstruir la barda perimetral y el barandal instalado sobre la misma de acuerdo a las medidas y especificaciones señaladas en el punto 2.5 del apartado de Antecedentes de la presente resolución. El barandal debe permitir la visibilidad hacia el interior del área, por lo que no se permiten elementos constructivos que impidan ver hacia el interior;

b) El convenio de colaboración no confiere al particular ningún tipo de derecho real ni personal respecto al predio municipal, la cual seguirá conservando su carácter de bien de dominio público, además de que no podrá ser usada con fines comerciales, de beneficio exclusivo o en actividades lucrativas, el convenio de colaboración estará vigente por el término de la administración pública municipal (al 30 de septiembre de 2024 dos mil

veinticuatro). El Municipio podrá requerir el predio municipal al particular en cualquier momento que así lo determine.

c) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga el particular para cumplir con este convenio, siendo éste responsable de los gastos que se generen para la conservación y mantenimiento del predio municipal.

d) El particular no puede conceder a un tercero el inmueble materia de este convenio.

e) El particular debe permitir a la autoridad el acceso al inmueble en cualquier momento que se requiera inspeccionar.

f) El particular queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños que se generen. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

g) De manera enunciativa más no limitativa, se establecen como causales de rescisión del convenio de colaboración, que el particular no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento del inmueble, utilice el espacios con fines de lucro, edifique en él o afecte su destino, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedor el particular.³⁰

h) En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución del inmueble antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, el particular quedará obligado a devolverlo al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio.

i) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de este Acuerdo y el convenio de colaboración que deriva del mismo, en sus respectivas áreas de competencia; y

j) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento y para que proceda a la elaboración del Convenio de Colaboración materia del presente Acuerdo, en los términos de esta resolución y conforme lo exija la protección del interés municipal. Para tal efecto, se remite copia de los documentos que acrediten la personalidad jurídica de la promovente, así como aquellos que se requieran para la elaboración del respectivo instrumento jurídico, como son los datos de ubicación y contacto de la ciudadana (domicilio y teléfono).

En consecuencia, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que le proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo copia de:

a) Escritura Pública número 72,353 setenta y dos mil trescientos cincuenta y tres, de fecha 23 veintitrés de mayo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Lic. Mario Camarena Rosas, en la que consta la compraventa por parte de la C. Emeli Meza Ruan de la finca marcada con el N° (----) de la Av. Palmeras de la colonia Unidad Habitacional La Tuzanía; y

b) Escritura Pública número 4158 cuatro mil ciento cincuenta y ocho, pasada ante la fe del Lic. Silvano Camberos Vizcaíno, Notario Público N° 1 uno de Zapopan, Jalisco, mediante la cual se hace la donación libre y gratuita a favor de este Municipio de las Áreas de Cesión para Destinos ubicadas en la Unidad Habitacional La Tuzanía (equipamiento, calles y andadores, con superficie de 74,324.84 m² setenta y cuatro mil trescientos veinticuatro punto ochenta y cuatro).

TERCERO. Notifíquese a la Direcciones de Administración, de Participación Ciudadana y de Inspección y Vigilancia, así como a la Jefatura de la Unidad Patrimonio, para su conocimiento y cumplimiento dentro de sus respectivas esferas de competencia, y para efecto de que se inicie con el proceso de evaluación y diagnóstico como parte del proceso de

regularización de las invasiones de los predios municipales ubicados en la Col. La Tuzania, en los términos de lo señalado en el punto 8 del apartado de Consideraciones del presente Acuerdo, conforme lo exija la protección del interés municipal, y en tanto se estudia, valora y determina por parte del Ayuntamiento si aprueba la regularización de la ocupación de la propiedad municipal en la Colonia La Tuzanía, mediante la compraventa o cualquier otra figura jurídica que acuerde el Pleno.

CUARTO. Notifíquese para su conocimiento y efectos legales correspondientes a la C. Emeli Meza Ruan, en el domicilio señalado en su solicitud, en cumplimiento de lo aquí resuelto, así como para que acuda ante la Dirección Jurídico Consultivo de la Sindicatura a suscribir el convenio de colaboración materia de la presente Acuerdo, el cual no tendrá efecto hasta que se suscriba dicho instrumento jurídico, y se entenderá que si no lo hace dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a la notificación que se le haga del presente, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés de parte.

De igual forma, se le notifica para que en caso de ser de su interés la compraventa del inmueble materia del presente Acuerdo, proceda a realizar el levantamiento topográfico correspondiente, presentándolo para su validación a la Unidad de Patrimonio, y posteriormente presentar la solicitud de compraventa a la Secretaría del Ayuntamiento para que sea sometida a consideración del Pleno del Ayuntamiento.

QUINTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

4.13 (Expediente 304/22) Dictamen mediante el cual se orden la baja de la petición presentada por el Regidor y Síndico Municipal, Manuel Rodrigo Escolto Leal, relativa a la aprobación de una partida presupuestal que permita dar cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, Expediente 06/2013, emanado del Amparo Directo 40/2021 del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la petición presentada por el C. Regidor y Síndico Municipal, Manuel Rodrigo Escolto Leal, a

efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso apruebe una partida presupuestal que permita dar cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, Expediente 06/2013, emanado del Amparo Directo 40/2021 del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Por los motivos y razones señalados en el “Considerando” Cuatro, se ordena la baja del presente expediente y por consecuencia, su archivo definitivo, por estar atendida su materia en uso de las facultades ejecutivas.

SEGUNDO. Comuníquese esta resolución a la Tesorera Municipal y a la Dirección de Presupuesto y Egresos, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, en el ámbito de su competencia, así mismo, comuníquese también para su conocimiento a la Dirección Jurídico Contencioso y a la Contraloría Ciudadana.

TERCERO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, a la SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la TESORERA MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

4.14 (Expediente 49/23) Dictamen por el que se aprueban en lo general y en lo particular, las reformas a los artículos 16 en sus fracciones XVI y XVII, 60 en su fracción III, en la denominación del Capítulo Cuarto del Título Tercero y 341 en sus fracciones IX y X, y las adiciones a los artículos 16 en su fracción XVIII, 65 bis, 65 ter y 65 quater y 341 en su fracción XI, todas del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver la Iniciativa presentada por el Presidente Municipal Juan José Frangie Saade, a efecto de reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban en lo general y en lo particular, las reformas a los artículos 16 en sus fracciones XVI y XVII, 60 en su fracción III, en la denominación del Capítulo Cuarto del Título Tercero y 341 en sus fracciones IX y X, y las adiciones a los artículos 16 en su fracción XVIII, 65 bis, 65 ter y 65 quater y 341 en su fracción XI, todas del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

***“REGLAMENTO PARA EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL
MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO***

Artículo 16. *Son obligaciones comunes para las personas físicas o jurídicas que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios las siguientes:*

I a la XV ...

XVI. Permitir el acceso al establecimiento a las autoridades federales, estatales y municipales competentes para que lleven a cabo las visitas de verificación, inspección y vigilancia que establezcan los ordenamientos aplicables al ámbito municipal y respecto de aquellos procedimientos previstos en el presente ordenamiento;

XVII. *Tratándose de giros en donde se comercialicen o enajenen motocicletas nuevas o usadas, que se les acredite con la documentación correspondiente previo a la entrega del vehículo, que se haya realizado el pago de las contribuciones relativas a la inscripción en el padrón vehicular, así como a la dotación de placas; y*

XVIII. *Las demás que señalen las leyes u ordenamientos municipales vigentes.*

Artículo 60. *Para efectos del presente Reglamento se consideran giros de mediano impacto los siguientes:*

I a la II ...

III. *Comercio de motocicletas nuevas o usadas, de autos usados, de partes y refacciones usadas para automóviles, camionetas y camiones;*

IV a la XXIX ...

***TÍTULO TERCERO
DE LOS GIROS DE MEDIANO IMPACTO***

CAPITULO CUARTO

COMERCIO DE MOTOCICLETAS NUEVAS O USADAS, DE AUTOS USADOS, DE PARTES Y DE REFACCIONES USADAS PARA AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES

Artículo 65 bis. Para los efectos de este capítulo se entenderá por motocicleta al vehículo motorizado, de dos o más ruedas utilizado para el transporte de personas pasajeras o de carga, propulsado por un motor de combustión interna, eléctrico o algún otro tipo de mecanismo que utilice otro tipo de energía que proporcione una potencia continua normal mayor a un kilómetro (1.34HP), o cuyo motor de combustión tenga un volumen desplazado mayor a cuarenta centímetros cúbicos. Sin ser limitativo, sino enunciativo, una motocicleta puede incluir denominaciones de bicimoto, motocicleta sidecar, trimoto y cuatrimoto, con capacidad de operar tanto en carretera como en otras superficies.

Artículo 65 ter. Los establecimientos con giro de comercio de motocicletas nuevas o usadas deberán llevar un registro de las motocicletas que ya han sido comercializadas y entregadas, el cual deberá contener los datos generales del comprador, el número de serie, motor y demás características de la misma, debiendo acreditar con la documentación correspondiente que se haya realizado el pago de las contribuciones relativas a la inscripción en el padrón vehicular, así como la dotación de placas. Dichos registros deberán estar disponibles para consulta de las autoridades legalmente facultadas para ello y que en su oportunidad se lo soliciten.

Artículo 65 quater. Es facultad del Municipio, a través de la Dirección de Padrón y Licencias y de la Dirección de Inspección y Vigilancia, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinar las actividades con la Secretaria de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, para el registro del pago de las contribuciones relativas a la inscripción en el padrón vehicular, así como la dotación de placas de motocicletas.

Artículo 341. Procederá la clausura sin apercibimiento previo en los casos siguientes:

I a la VIII ...

IX. Tratándose de moteles de paso, por permitir la entrada de menores de edad;

X. Comercializar o enajenar las motocicletas nuevas o usadas sin que se acredite con la documentación correspondiente que se haya realizado el pago de las contribuciones

relativas a la inscripción en el padrón vehicular, así como la dotación de placas; de las mismas; y

XI. En los demás casos que señalen otras normas aplicables.

El estado de clausura podrá ser total o parcial y no será levantado hasta en tanto no se hayan regularizado los giros comerciales o de anuncios y se realice el pago de la infracción correspondiente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Único. Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.”

Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal a publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las reformas a los artículos 16 sus fracciones XVI y XVII, 60 fracción III, la denominación del Capítulo Cuarto del Título Tercero y 341 sus fracciones IX y X, y las adiciones a los artículos 16 fracción XVIII, 65 bis, 65 ter y 65 quater y 341 fracción XI, todas del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobadas en este dictamen, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicadas las reformas y adiciones del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que las remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Háganse del conocimiento las reformas a los artículos 16 sus fracciones XVI y XVII, 60 fracción III, la denominación del Capítulo Cuarto del Título Tercero y 341 sus fracciones IX y X, y las adiciones a los artículos 16 fracción XVIII, 65 bis, 65 ter y 65 quater y 341 fracción XI, todas del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, que por este Acuerdo se aprueban a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, a la Tesorería Municipal, a la Sindicatura Municipal, a la Dirección de Padrón y Licencias y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas a los artículos 16 sus fracciones XVI y XVII, 60 fracción III, la denominación del Capítulo Cuarto del Título Tercero y 341 sus fracciones IX y X, y las adiciones a los artículos 16 fracción XVIII, 65 bis, 65 ter y 65 quater y 341 fracción XI, todas del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, que se aprueban por este Acuerdo, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean promulgadas y publicadas.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen.”

4.15 (Expediente 305/22) Dictamen que aprueban en lo general y en lo particular, la reforma del artículo 34 fracciones II a la IV, y la adición de las fracciones V a la VIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, y diversos artículos del Reglamento Interno de la Contraloría Ciudadana y Procesos de Fiscalización del Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto

se aprueben diversas reformas al Reglamento Interno de la Contraloría Ciudadana y Procesos de Fiscalización del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban en lo general y en lo particular, la reforma del artículo 34 fracciones II a la IV, y la adición de las fracciones V a la VIII del artículo 34 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

“REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 34. Para el desempeño de sus atribuciones la Contraloría Ciudadana cuenta con las siguientes áreas a su cargo a las cuales debe coordinar, supervisar y evaluar:

- I. Dirección de Auditoría;*
- II. Dirección de Verificación y Control de Obra Pública;*
- III. Dirección de Investigación;*
- IV. Dirección de Responsabilidades Administrativas;*
- V. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico;*
- VI. Unidad de Revisión del Gasto;*
- VII. Unidad Anticorrupción y Vinculación Institucional; y*
- VIII. Unidad de Procedimientos de Contrataciones*

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- *Las reformas y adiciones que se aprueban al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.”*

En los términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracciones III y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las reformas al Reglamento del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá de ser aprobadas por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se aprueban en lo general y en lo particular, las reformas de los artículos 2, 3 fracciones IV y V, 4 fracción III, 14 fracciones I a la IV, 16 fracciones II, XVIII, XXII, XLII, XLIII, 18 fracciones II, VI, VIII, XXVIII, se reforma el Capítulo IV del Título II, que ahora incluye una adición del articulado de la Dirección de Verificación y Control de Obra Pública, se reforma el Capítulo V, Título II, De la Dirección de Investigación, 19 fracción XIX y XX, la reforma del Capítulo VI, Título II, De la Dirección de Responsabilidades Administrativas, 19 Bis fracciones X y XI, 20 fracciones XII y XIII, 21 incisos a), c), i) al k), 22, así como de adicionar los artículos 3 fracción VI a la XI, 14 fracción V a la IX, 16 fracciones XLIV a la XLVII, 18 fracciones XXIX y XXX, 18 Bis, 19 fracción XXI a la XXII, 19 Bis fracciones XII a la XVI, la adición del Capítulo VII, Título II, De la Unidad de Enlace Administrativo – Jurídico, 20 fracciones XIV y XV, la adición del Capítulo VIII, Título II, De la Unidad de Revisión del Gasto, 20 Bis, la adición del Capítulo IX, Título II, De la Unidad Anticorrupción y Vinculación Institucional, 20 Ter, la adición del Capítulo X, Título II, De la Unidad de Procedimientos de Contrataciones y 20 Quarter, 21 inciso l), y la derogación de las fracciones XVII, XXIII a la XXVII del artículo 18 para el Reglamento Interno de la Contraloría Ciudadana y de los Procesos de Fiscalización del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

“REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA CIUDADANA Y DE LOS PROCESOS DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 2. Este Reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 al 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis, 90 al 96, 106, 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 15, *67 Ter, 67 Quáter, 67 Quinquies y 67 Sexies* de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 5 y 8 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3, 9, 10, 15, 26, 43, 44, 49, 65, 84 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 50, 51, 52, 53, 54 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 6 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; y demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 3. El presente Reglamento tiene como objetivos específicos los siguientes:

I a la III ...

IV. Establecer las atribuciones de la Contraloría Ciudadana en materia de responsabilidades administrativas;

V. Determinar las disposiciones para prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas y presentar las denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos cometidos por servidores públicos;

VI. Establecer las atribuciones de la Contraloría Ciudadana en materia de verificación de obra pública;

VII. Establecer las atribuciones de la Contraloría Ciudadana en lo relacionado con la materia de compras, enajenaciones y contrataciones;

VIII. Supervisar que las instancias administrativas desempeñen sus actividades en apego a la normatividad que les rige, sujetándose a sus presupuestos autorizados y a la rendición de cuentas;

IX. Disponer acciones de control interno a fin de proporcionar una seguridad razonable sobre el logro de objetivos y metas institucionales;

X. Implementar acciones de integridad y ética institucional orientados a la prevención de actos de corrupción al interior del gobierno municipal; y

XI. Establecer, organizar y normar las funciones de la Contraloría Ciudadana, en cuanto a su estructura orgánica y las atribuciones de las unidades administrativas que la integran.

Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I a la II

III. Auditoría integral: Auditoría efectuada con la finalidad de verificar los correctos procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, *terminación, pagos y demás aspectos financieros y normativos que resulten aplicables en materia de obra pública y convenios de concertación, cuando correspondan a recursos de origen federal, estatal o municipal;*

IV a la XX ...

Artículo 14. Para el ejercicio de sus facultades y atribuciones la Contraloría Ciudadana estará integrada, por la siguiente estructura organizacional:

I. La persona titular de la Contraloría Ciudadana;

II. Dirección de Auditoría;

III. Dirección de Verificación y Control de Obra Pública;

IV. Dirección de Investigación;

V. Dirección de Responsabilidades Administrativas;

VI. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico;

VII. Unidad de Revisión del Gasto;

VIII. Unidad Anticorrupción y Vinculación Institucional; y

IX. Unidad de Procedimientos de Contrataciones.

La Contraloría Ciudadana deberá emitir manuales administrativos en donde se precisará la estructura orgánica y las funciones de las áreas que conforman las direcciones y unidades de la Contraloría Ciudadana, estando integradas por el personal directivo, técnico, administrativo y de apoyo que las necesidades del servicio requieran y que sean autorizadas de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Municipio y la plantilla de personal vigente.

Artículo 16. *La persona* titular de la Contraloría Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

I

II. Expedir y actualizar cuando sea necesario el Código de Ética y *las Reglas de Integridad para las personas servidoras públicas del Municipio de Zapopan;*

III a la XVII ...

XVIII. Tener a su cargo un sistema *de control interno institucional* que coadyuve al establecimiento de las políticas de control y evaluación de los avances programáticos de las dependencias auditables del Municipio;

XIX a la XXII

XXIII. Evaluar la veracidad y dar seguimiento a los sistemas de evaluación *gubernamental* y rendición de cuentas del Municipio, entre ellos el sistema de indicadores de desempeño, matrices de indicadores para resultados, así como índices y grado de cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio;

XXIV a la XLI

XLII. Proponer a las dependencias y entidades medidas preventivas, de control y correctivas respecto de su funcionamiento tendiente a la mejora continua y *el combate a la corrupción;*

XLIII. *Realizar verificaciones aleatorias de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y constancia de presentación fiscal que obren en el sistema electrónico municipal respectivo de conformidad con la normatividad aplicable;*

XLIV. Expedir la certificación correspondiente en los casos en que no se detecte ninguna irregularidad en la evolución patrimonial derivada de las verificaciones aleatorias;

XLV. Otorgar la acreditación de testigo social en materia de compras gubernamentales, así como su designación en los procedimientos de contrataciones que así se determine, previa propuesta del Comité de Adquisiciones en los términos de la normatividad aplicable;

XLVI. Vigilar y, en su caso, sancionar a los servidores públicos que no cumplan con las disposiciones señaladas en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de Austeridad y Ahorro del Municipio de Zapopan, Jalisco; y

XLVII. Las demás establecidas en la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Entrega Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 18. La Dirección de Auditoría tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

I ...

II. Planear, programar, organizar, dirigir, supervisar y controlar las auditorías programadas y *especiales a la cuenta pública y a las diversas dependencias auditables;*

III a la V ...

VI. Realizar, verificar y supervisar la realización de auditorías programadas y *especiales para verificar el uso eficiente, efectivo, económico, honesto y transparente de los recursos financieros, materiales y humanos, en las dependencias auditables;*

VII ...

VIII. Ordenar la práctica de las auditorías programadas y *especiales para confirmar la eficiencia y eficacia del uso de los recursos públicos en relación con obras y servicios a las dependencias municipales;*

IX a la XVI ...

XVII. Derogada;

XVIII a la XXII ...



Gobierno de
Zapopan

2021-2024

XXIII. Derogada;

XXIV. Derogada;

XXV. Derogada;

XXVI. Derogada;

XXVII. Derogada;

XXVIII. Acudir a las representaciones que le instruya la persona titular de la Contraloría Ciudadana, en los términos de la normatividad aplicable;

XXIX. Proporcionar la información que le sea solicitada, en cumplimiento a lo dispuesto a la materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; y

XXX. Las demás establecidas en la normatividad aplicable o que le sean conferidas por acuerdo de la Contraloría Ciudadana.

CAPÍTULO IV

De la Dirección de Verificación y Control de Obra Pública

Artículo 18 Bis. La Dirección de Verificación y Control de Obra Pública tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

I. Verificar que las obras y servicios relacionados con las mismas se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; a los contratos y sus respectivos convenios; a la normatividad referente a impacto ambiental así como de ordenamiento territorial y demás disposiciones legales aplicables por origen de recurso;

II. Revisar y vigilar el ejercicio del presupuesto y de los recursos financieros en materia de obra pública;

III. Emitir fichas informativas al titular de la Contraloría Ciudadana en materia de auditoría de obra pública;

IV. Validar los archivos digitales presentados en las sesiones del Comité Mixto de Obra Pública en cumplimiento del artículo 33 del Reglamento de Asignación y Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Municipio de Zapopan, Jalisco;

V. Elaborar y turnar al titular de la Contraloría Ciudadana los proyectos de informes sobre los resultados de las auditorías integrales y revisiones de obra pública que lleve a cabo;

VI. Proponer al titular de la Contraloría Ciudadana los criterios y políticas en materia de

auditoría integral y combate a la corrupción, así como para aumentar la eficacia y eficiencia en el uso de recursos públicos en materia de obra pública;

VII. Verificar que los proyectos de infraestructura y equipamiento urbano se realicen de acuerdo a lo pactado en los convenios de concertación celebrados y conforme a la normatividad aplicable;

VIII. Formular y remitir a la Dirección de Investigación, según corresponda, derivado de los resultados de auditoría integral, un Informe de Irregularidades Detectadas que contenga la documentación y comprobación necesarias a efecto de integrar el informe de presunta responsabilidad administrativa, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás leyes aplicables;

IX. Emitir anualmente o con la periodicidad que el titular de la Contraloría Ciudadana lo solicite, un informe con referencia al trabajo desarrollado y los resultados de las revisiones efectuadas en materia de obra pública;

X. Efectuar programas de trabajo, respecto de auditorías integrales a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura a la Dirección de Conservación de Inmuebles y en su caso cualquier otra Dirección ejecutora de obra pública, estableciendo criterios específicos para su desarrollo, procurando que los actos de fiscalización se efectúen con antelación a los entes fiscalizadores externos;

XI. Requerir a las dependencias municipales la documentación e información que se considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones en materia de obra pública;

XII. Efectuar la revisión de estimaciones intermedias de obra pública ingresadas de conocimiento a la persona titular de la Contraloría Ciudadana.

XIII. Efectuar la revisión de estimaciones finiquito avaladas por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura o la Dirección de Conservación de Inmuebles, a partir del setenta y cinco por ciento de avance (75%), con el objetivo de verificar la correcta terminación de las obras respecto al uso y operación para las cuales fueron diseñadas;

XIV. Verificar el cumplimiento de los procesos de entrega recepción de las áreas responsables de la ejecución de obra pública a las áreas u organismos responsables de su operación, así como de los procesos que correspondan para el registro contable y de patrimonio, además de evaluar el correcto mantenimiento y conservación de la obra pública por parte de dichas áreas u organismos responsables de su operación;

XV. Realizar auditorías integrales de obra pública a las dependencias involucradas en la planeación, programación, presupuestación, ejecución, terminación y pago de obra pública;

- XVI. Acudir a las representaciones que le instruya el Titular de la Contraloría Ciudadana, en los términos de la normatividad aplicable;*
- XVII. Proporcionar la información que le sea solicitada, en cumplimiento a lo dispuesto a la materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; y*
- XVIII. Las demás establecidas en la normatividad aplicable o que le sean conferidas por acuerdo de la Contraloría Ciudadana.*

CAPÍTULO V

De la Dirección de Investigación

Artículo 19. A la Dirección de Investigación le corresponde el ejercicio de las facultades y atribuciones siguientes:

I a la XIX ...

- XIX. Solicitar a la Dirección de Responsabilidades Administrativas, se decreten medidas cautelares en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;*
- XX. Apersonarse y dar seguimiento al procedimiento de Responsabilidad Administrativa hasta la conclusión del mismo;*
- XXI. Comparecer en los juicios y procedimientos que con motivo de las atribuciones de Autoridad Investigadora sea parte;*
- XXII. Proponer y recomendar a la Dirección de Auditoría, a la Dirección de Verificación y Control de Obra Pública y al Contralor Ciudadano la implementación y seguimiento de mecanismos e instancias de participación ciudadana para el cumplimiento de estándares de servicio, derivado del resultado de las investigaciones realizadas;*
- XXIII. Emitir, en razón del resultado de las investigaciones realizadas, recomendaciones que contribuyan a la prevención de malas prácticas y/o hechos de corrupción;*
- XXIV. Ordenar la práctica de visitas de verificación, las cuales se sujetarán a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco;*
- XXV. Acordar y ordenar las diligencias, notificaciones y emplazamientos que sean necesarios durante el desahogo de los procedimientos de investigación;*
- XXVI. Expedir las copias certificadas relativas a las constancias y actuaciones generadas en la Dirección de Investigación;*
- XXVII. Defender jurídicamente las resoluciones que emita ante las instancias*

administrativas o judiciales que corresponda;

XXVIII. Prevenir aquellas denuncias que no satisfagan los elementos, datos y/o indicios mínimos de procedencia, para que se presenten de conformidad a la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XXIX. Verificar la posible actualización de conflictos de interés con motivo de las revisiones aleatorias que se realicen a la evolución patrimonial de las personas servidoras públicas;

XXX. Acudir a las representaciones que le instruya el Titular de la Contraloría Ciudadana, en los términos de la normatividad aplicable;

XXXI. Proporcionar la información que le sea solicitada, en cumplimiento a lo dispuesto a la materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; y

XXXII. Las demás establecidas en la normatividad aplicable o que le sean conferidas por la Contraloría Ciudadana.

CAPÍTULO VI

De la Dirección de Responsabilidades Administrativas

Artículo 19 Bis. A la Dirección de Responsabilidades Administrativas le corresponde el ejercicio de las facultades y atribuciones siguientes:

I a la IX ...

X. Abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o imponer sanciones a un servidor público cuando de las investigaciones y valoración de pruebas, se advierta que no exista daño ni perjuicio a la hacienda pública federal, estatal o municipal al patrimonio de los entes públicos, siempre y cuando se actualicen las hipótesis que para tal efecto prevé la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XI. *Expedir las copias certificadas de los documentos que obren en el área de su competencia;*

XII. *Efectuar la defensa jurídica de las resoluciones que emita ante las diversas instancias;*

XIII. *Requerir a las autoridades y particulares la información necesaria para cumplir con sus facultades y atribuciones;*

XIV. *Acudir a las representaciones que le instruya la persona titular de la Contraloría Ciudadana, en los términos de la normatividad aplicable;*

XV. *Proporcionar la información que le sea solicitada, en cumplimiento a lo dispuesto a la materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; y*

XVI. Las demás establecidas en la normatividad aplicable o que le sean conferidas por acuerdo de la Contraloría Ciudadana.

CAPÍTULO VII

De la Unidad de Enlace Administrativo – Jurídico

Artículo 20. La Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

I a la XI ...

XII. Fungir como Secretario Técnico del Comité de Participación Social del Sistema Municipal Anticorrupción de Zapopan, Jalisco;

XIII. *Acudir a las representaciones que le instruya el Titular de la Contraloría Ciudadana, en los términos de la normatividad aplicable;*

XIV. *Proporcionar la información que le sea solicitada, en cumplimiento a lo dispuesto a la materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; y*

XV. *Las demás establecidas en la normatividad aplicable o que le sean conferidas por la Contraloría Ciudadana.*

CAPÍTULO VIII

De la Unidad de Revisión del Gasto

Artículo 20 Bis. *La Unidad de Revisión del Gasto tendrá las facultades y atribuciones siguientes:*

I. *Fiscalizar el ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el Presupuesto de Egresos, a través de la documentación recibida por la Tesorería Municipal;*

II. *Emitir las observaciones y recomendaciones para la corrección documental del gasto efectuado antes de que sea incorporado a la cuenta pública correspondiente, para que estas sean subsanadas antes de su presentación;*

III. *Hacer cumplir las políticas y procedimientos para el control y manejo del gasto emitidas por la Tesorería Municipal, así como la normatividad aplicable;*

IV. *Acceder a cualquier tipo de registro y/o programa electrónico con que cuente la Administración Pública Municipal y sus dependencias que puedan coadyuvar con las*

- funciones de revisión, fiscalización y registro del gasto en sus diversos momentos contables;*
- V. Requerir a las dependencias cualquier documentación e información necesaria para el ejercicio de revisión del gasto público municipal;*
- VI. Emitir informes al titular de la Contraloría Ciudadana referentes al trabajo desarrollado y los resultados de las revisiones efectuadas por la Unidad;*
- VII. Acudir a las representaciones que le instruya el Titular de la Contraloría Ciudadana, en los términos de la normatividad aplicable;*
- VIII. Proporcionar la información que le sea solicitada, en cumplimiento a lo dispuesto a la materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; y*
- IX. Las demás establecidas en la normatividad aplicable y las que le sean conferidas por la persona titular de la Contraloría Ciudadana.*

CAPÍTULO IX

De la Unidad Anticorrupción y Vinculación Institucional

Artículo 20 Ter. La Unidad Anticorrupción y Vinculación Institucional, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Promover la vinculación de estrategias anticorrupción orientadas a la prevención de conductas de las personas servidoras públicas y particulares, que puedan constituir faltas administrativas de conformidad con la normatividad aplicable;*
- II. Proponer a la persona titular de la Contraloría Ciudadana un Programa Anticorrupción de la Contraloría Ciudadana, que deberá prever acciones en materia de ética e integridad pública, así como de control interno institucional y coordinar su seguimiento;*
- III. Proyectar el Código de Ética y sus respectivas actualizaciones, acorde a lo dispuesto por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y la normatividad aplicable en la materia, para ser sometido a consideración de la persona titular de la Contraloría Ciudadana;*
- IV. Coordinar la ejecución de acciones de promoción, difusión y capacitación relacionadas con el fomento a la cultura de la ética e integridad pública, así como promover la implementación de buenas prácticas que incidan en el combate a la corrupción y la rendición de cuentas, atendiendo a lo dispuesto en la normatividad aplicable;*
- V. Promover la aplicación y seguimiento de estándares de control interno, administración de riesgos y mejora de la gestión, aplicables a la Administración Pública Municipal de*

Zapopan, Jalisco, conforme a la normatividad relativa y aplicable;

VI. Auxiliar al Sistema Municipal Anticorrupción a fin de contribuir al desarrollo de su funcionamiento y cumplimiento de sus tareas, en términos del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco;

VII. Coadyuvar en la operación técnica del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Municipio, para el cumplimiento de su objeto, de acuerdo con la normatividad aplicable;

VIII. Proponer a la persona titular de la Contraloría Ciudadana los Lineamientos normativos en materia de Contralorías Sociales y coordinar el seguimiento y cumplimiento con las dependencias a cargo de la ejecución de los Programas Sociales del Municipio de Zapopan;

IX. Coadyuvar en la realización de acciones de vinculación y planeación estratégica de la Contraloría Ciudadana, así como verificar su seguimiento a través de la elaboración de informes periódicos de avances programáticos de la dependencia;

X. Proponer y formular anteproyectos de instrumentos normativos relativos a temas estratégicos competencia del Despacho de la Contraloría Ciudadana.

XI. Dar seguimiento a la verificación de acciones de implementación de una política interna para el impulso y promoción de la igualdad de género, la inclusión y la no discriminación;

XII. Difundir las actividades relevantes de la Contraloría Ciudadana a través de los instrumentos de divulgación disponibles;

XIII. Acudir a las representaciones que le instruya la persona titular de la Contraloría Ciudadana, en los términos de la normatividad aplicable;

XIV. Proporcionar la información que le sea solicitada, en cumplimiento a lo dispuesto a la materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; y

XV. Las demás establecidas en la normatividad aplicable y las que le sean conferidas por la persona titular de la Contraloría Ciudadana.

CAPÍTULO X

De la Unidad de Procedimientos de contrataciones.

Artículo 20 Quáter. La Unidad de Procedimientos de Contrataciones tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

I. Acudir en representación de la Contraloría Ciudadana a los actos de presentación y



Gobierno de
Zapopan

2021-2024

apertura de proposiciones, así como los actos de aperturas de muestras;

II. Substanciar y proponer el proyecto de resolución a la persona titular de la Contraloría Ciudadana para resolver la instancia de inconformidad, en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan;

III. Substanciar los procedimientos de conciliación, en términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan;

IV. Substanciar y proponer el proyecto de resolución a la persona titular de la Contraloría Ciudadana respecto de los procedimientos instaurados en contra de proveedores o licitantes que incumplan los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan;

V. Registrar en el padrón de proveedores sancionados del Ayuntamiento, a las personas físicas y/o morales que hayan sido sancionados en términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan;

VI. Informar a la Secretaría de Administración las sanciones impuestas a los proveedores y/o licitantes;

VII. Requerir a las dependencias, cualquier documentación e información necesaria para el ejercicio de sus facultades;

VIII. Requerir a los proveedores y/o licitantes, cualquier documentación e información necesaria para el ejercicio de sus facultades;

IX. Expedir las copias certificadas de los documentos que obren en el área de su competencia;

X. Emitir informes a la persona titular de la Contraloría Ciudadana referentes al trabajo desarrollado y los resultados de los procedimientos efectuados por la Unidad;

XI. Acudir a las representaciones que le instruya la persona titular de la Contraloría Ciudadana, en los términos de la normatividad aplicable;

XII. Coordinar el seguimiento del padrón de personas acreditadas como Testigos Sociales



Gobierno de
Zapopan

2021-2024

en materia de compras gubernamentales, en los términos de la normatividad aplicable;

XIII. Ordenar y practicar visitas de verificación a las dependencias, proveedores y/o licitantes, a efecto de constatar que la documentación e información presentada sea validada, así como levantar las actas circunstanciadas de hechos que de ellas se desprendan, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

XIV. Proporcionar la información que le sea solicitada, en cumplimiento a lo dispuesto a la materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; y

XV. Las demás establecidas en la normatividad aplicable y las que le sean conferidas por el Titular de la Contraloría Ciudadana.

Artículo 21. Para ser titular de la Contraloría Ciudadana se requiere cumplir con los requisitos siguientes:

a) *Contar con la ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;*

b) ...

c) *Ser mayor de 22 veintidós años de edad al día de su designación;*

d) a la h)

i) *No ser pariente consanguíneo en línea recta, colateral ni por afinidad hasta el cuarto grado de algún miembro del Ayuntamiento;*

j) *No haber sido Presidente Municipal, Regidor, Síndico, Titular de la Hacienda Municipal, o haber manejado las finanzas del Municipio, por un periodo inmediato anterior; y*

k) *No ser miembro de la dirigencia estatal o municipal de un partido político ni haber sido candidato a cargos de elección popular, en los últimos tres años previos a la designación; y*

l) *Durante el ejercicio de su encargo la persona titular de la Contraloría Ciudadana no podrá militar o formar parte de algún partido político, ni asumir otro cargo o comisión, salvo los desempeñados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia y los no remunerados.*

Artículo 22. *En el Municipio debe haber una persona titular de la Contraloría Ciudadana a más tardar treinta días naturales posteriores a la emisión de la convocatoria pública la cual garantizará los principios de eficiencia, transparencia, objetividad, equidad e igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública; para ello, el Presidente Municipal podrá llevar a cabo el procedimiento de selección de quien será propuesto al Ayuntamiento para*

ocupar la titularidad de la Contraloría Ciudadana auxiliándose del Comité de Participación Social y/o algún organismo externo quienes fungirán como vigilantes del proceso, al tenor de lo siguiente:

I. El Presidente Municipal, dentro de los 10 diez días hábiles siguientes al inicio de la Administración Pública Municipal, dará inicio al procedimiento de selección a que se refiere el párrafo que antecede, mediante la publicación de una convocatoria pública en la Gaceta Municipal, en un diario de mayor circulación en la entidad y en la página oficial del Gobierno Municipal, que contenga las bases y requisitos de elegibilidad, a las cuales se sujetará la presentación de propuestas; así como el método de evaluación de los aspirantes al cargo. El plazo que fije la convocatoria pública del Presidente Municipal para presentar los expedientes por parte de los interesados en el proceso para ocupar el cargo de Contralor Ciudadano no podrá ser menor a 10 diez días hábiles;

II. Las propuestas deberán de estar dirigidas al Presidente Municipal, quien una vez recibidas por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, y concluido el plazo de recepción de propuestas de la convocatoria, deberá, en los 5 cinco días hábiles siguientes, enviar copia de los expedientes de los aspirantes inscritos al Comité de Participación Social y/o al organismo externo que para esos efectos se designe en la convocatoria pública, para su evaluación, el cual deberá remitir al Presidente Municipal, dentro del plazo que establezca la propia convocatoria, el dictamen técnico sobre los resultados de las evaluaciones de cada uno de los candidatos y los expedientes de su registro;

III. El Presidente Municipal propondrá al Pleno del Ayuntamiento una terna para elegir a la persona titular de la Contraloría Ciudadana.

IV. Si el Pleno del Ayuntamiento rechaza las propuestas, el Presidente Municipal deberá someterlas a consideración nuevamente, dentro de los tres días naturales siguientes.

V. Transcurrido el plazo del numeral previo sin que dicho cuerpo colegiado haga la elección o niegue la aprobación de alguno de los candidatos, el Presidente Municipal deberá expedir inmediatamente el nombramiento en favor de cualesquiera de los que hubiesen formado parte de la terna correspondiente.

VI. La votación para la designación de la persona titular de la Contraloría Ciudadana requerirá para su aprobación mayoría calificada del total de los integrantes, quien durará en su encargo al término de la administración por la que fue nombrado, con derecho a que este funcionario saliente de la Administración inmediata que termina pueda participar en la terna de los elegibles, siempre y cuando así lo externe ante la Secretaría del Municipio

dentro del término legal que establezca la convocatoria, sin necesidad de participar en la dictaminación, lo anterior por haberse sometido previamente a los procesos de evaluación.

VII. En tanto se nombra a la persona titular de la Contraloría Ciudadana, el Presidente Municipal designará un encargado del despacho de la Contraloría Ciudadana, que podrá ser la persona titular de la Contraloría Ciudadana de la administración inmediata saliente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Las reformas y adiciones que se aprueban al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El Manual de Organización y el Manual de Procedimientos de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, deberá ser actualizado en un plazo de 60 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

TERCERO.- La implementación de la figura de los testigos sociales en los procesos de compras gubernamentales quedará sujeta a los términos del artículo 39 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que el presupuestos de egresos correspondientes a cada anualidad especificará los criterios y montos de la contraprestación a los testigos sociales, en función de la importancia y del presupuesto que sea asignado para su contratación.”

En los términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracciones III y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las reformas al Reglamento del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco, deberán de ser aprobadas por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la reforma del artículo 34 fracciones II a la IV, y la adición de las fracciones V a la VIII del artículo 34 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco y las reformas de los artículos 2, 3 fracciones IV y V, 4 fracción III, 14 fracciones I a la IV, 16 fracciones II, XVIII, XXIII, XLII, XLIII, 18 fracciones II, VI, VIII, XXVIII, se reforma el Capítulo IV del Título II, que ahora incluye una adición del articulado de la Dirección de Verificación y Control de Obra

Pública, se reforma el Capítulo V, Título II, De la Dirección de Investigación, 19 fracción XIX y XX, la reforma del Capítulo VI, Título II, De la Dirección de Responsabilidades Administrativas, 19 Bis fracciones X y XI, 20 fracciones XII y XIII, 21 incisos a), c), i) al k), 22, así como de adicionar los artículos 3 fracción VI a la XI, 14 fracción V a la IX, 16 fracciones XLIV a la XLVII, 18 fracciones XXIX y XXX, 18 Bis, 19 fracción XXI a la XXII, 19 Bis fracciones XII a la XVI, la adición del Capítulo VII, Título II, De la Unidad de Enlace Administrativo – Jurídico, 20 fracciones XIV y XV, la adición del Capítulo VIII, Título II, De la Unidad de Revisión del Gasto, 20 Bis, la adición del Capítulo IX, Título II, De la Unidad Anticorrupción y Vinculación Institucional, 20 Ter, la adición del Capítulo X, Título II, De la Unidad de Procedimientos de Contrataciones y 20 Quarter, 21 inciso l), y la derogación de las fracciones XVII, XXIII a la XXVII del artículo 18 para el Reglamento Interno de la Contraloría Ciudadana y de los Procesos de Fiscalización del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobadas en este dictamen, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicadas la reforma del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco y las reformas, adiciones y derogaciones del Reglamento Interno de la Contraloría Ciudadana y de los Procesos de Fiscalización del Municipio de Zapopan, Jalisco, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que las remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

CUARTO. Háganse del conocimiento las reformas y adiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco y las reformas, adiciones y derogaciones del Reglamento Interno de la Contraloría Ciudadana y de los Procesos de Fiscalización del Municipio de Zapopan, Jalisco, a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, a la Tesorería Municipal y a la Sindicatura Municipal, a la Dirección de Adquisiciones y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y debido cumplimiento.

QUINTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas y adiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco y las reformas, adiciones y derogaciones del Reglamento Interno de la Contraloría Ciudadana y de los Procesos de Fiscalización del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos **PRESIDENTE MUNICIPAL** y a la **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen.”

En uso de la voz, el **Presidente** manifestó: «En virtud de lo anterior se pone a su consideración, el contenido en conjunto de los dictámenes identificados con los números del 4.1 al 4.13, con la modificación respectiva al dictamen identificado con el número 4.4, exceptuando de este conjunto los dictámenes marcados con los números 4.14 y 4.15, por tratarse de diversas reformas y adiciones a reglamentos municipales, mismos que se votaran por separado; por lo que se les pregunta si tienen algún dictamen que reservar para su discusión y votación por separado del conjunto ya mencionado».

No habiendo consideraciones al respecto, el contenido del conjunto de los dictámenes marcados con los números del 4.1 al 4.13, con la propuesta de modificación al referido como 4.4, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, Melina Alatorre Núñez y Ana Luisa Ramírez Ramírez.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

Por otra parte, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 21, 29 y 30 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen identificado con el número 4.14, mismo que corresponde al expediente 49/23.

En uso de la palabra, el Regidor **ALBERTO URIBE CAMACHO**, mencionó. «Una pregunta, a ver si alguien sabe: cuando en cualquier agencia de vehículos se vende, en este

caso estamos hablando de las motos ¿no?, un vehículo, ¿tiene que salir con tarjeta de circulación igual, no?, creo que estamos planteando nosotros, ¿no o sí?».

El Regidor y Síndico Municipal, **MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL**, respondió: «La moto, no».

Continuando en el uso de la palabra, el Regidor **ALBERTO URIBE CAMACHO**, comentó: «A lo que me refiero, que si es un vehículo que es una moto, pues no sale, es decir, tiene toda la lógica la propuesta, además».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, en lo general, el dictamen enlistado con el número 4.14; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, Melina Alatorre Núñez y Ana Luisa Ramírez Ramírez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen de referencia.

Al no haber oradores al respecto, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen enlistado con el con el número 4.14, correspondiente al expediente 49/23, mediante el cual se aprueban reformas a los artículos 16 en sus fracciones XVI y XVII, 60 en su fracción III, en la denominación del Capítulo Cuarto del Título Tercero y 341 en sus fracciones IX y X, y las adiciones a los artículos 16 en su fracción XVIII, 65 bis, 65 ter y 65 quater y 341 en su fracción XI, todas del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 21, 29 y 30 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, en lo general, el dictamen identificado con el número 4.15, mismo que corresponde al expediente 305/22.

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA**, manifestó: «Ya platicamos este punto en las comisiones y yo sé que están organizando la Ley y le bajan los años para el Contralor, ya se permite 22 años, lo que yo he alegado, que no porque lo diga la Ley, está bien, hay municipios grandes como Zapopan, que se manejan nueve

mil y tantos millones de pesos o 1800 de obra pública, más compras, más todo lo demás, que una persona que tiene 22 años, no porque sea joven, porque luego por ahí brinca en ese asunto, no porque sea joven, pero no cuenta con la expertiz necesaria como para manejar un municipio tan grande por la Contraloría, no es lo mismo un municipio pequeño, no sé, como Valle de Juárez, como Hostotipaquillo, que un municipio complejo. Entonces yo creo que si deberíamos de hacer a través de este mismo Pleno del Ayuntamiento, deberíamos de hacer una iniciativa para que haya una gran diferencia entre los municipios de tantos habitantes o que maneje tantos recursos, para que los requisitos sean otros, por la expertiz que debe de cubrir ese cargo, porque también es una protección hasta para los jóvenes, se equivocan y al rato terminan ahí en la cárcel por un mal manejo, porque no cuentan con las expertiz necesaria para manejar un municipio tan grande como este y por ese motivo, mi voto es en contra. Es cuanto».

Concediéndose el uso de la voz al Regidor **JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR**, mencionó: «También, nada más para razonar el voto con las razones que ya se han expuesto previamente en las comisiones, de esta propuesta hay cosas que se pueden celebrar, como las facultades que se amplían a la Contraloría, se acredita el testigo social, pero también, no compartimos la visión de que se tienen que sumar más unidades para hacer su trabajo, creemos que podría ir en contra de una lógica y de una política de austeridad, pero en particular, los artículos 21 y 22, en donde se reduce la edad, no acompañamos el mismo sentido, sino al revés, lo que consideramos es que dotar de una edad en específico, podría ir en contra de alguien que tiene mucha experiencia y que probablemente la pueda acreditar y cumplir sin importar la edad, sino más bien, los años que se tienen de experiencia, eso es lo verdaderamente relevante desde nuestra perspectiva y; lo segundo, el modificar el proceso de designación de la persona Contralora, en caso de que el Ayuntamiento, no se ponga de acuerdo de a quién vamos a elegir de la terna, que sea electo por la presidencia en ese momento, consideramos que se resta autonomía al mismo Ayuntamiento. Es por eso que votamos en contra, gracias».

Habiéndose turnado el uso de la palabra al Regidor **ALBERTO URIBE CAMACHO**, comentó: «Si hay diputados federales a los 21 años y legislan por el país, por qué no podría haber alguien que sea un Contralor a los 21, el actual Secretario de Relaciones Exteriores a los 26 fue Secretario General de la Ciudad de México. Me parece que lo importante, tiene que ver con los resultados que den, yo con todo respeto, estoy esperando también los resultados del Contralor Ciudadano, que además el nombre de Contralor Ciudadano me parece como, ni que fuera refrigerador ¿no? Con todo con toda claridad, tiene que ver con los resultados y de lo que esperamos el Contralor Ciudadano es, justamente resultados y los resultados puede alguien de 21, como los pueda alguien más, me parece que tiene que ver con el método y la

edad no le viera yo un sentido así, fue un gran logro *brincar* a los derechos para poder ser senador y diputado más jóvenes, gracias».

En el uso de la palabra, la Regidora **NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ** expresó: «Gracias Presidente. Quisiera hacer uso de la voz, para comentar un poco del contexto de esta iniciativa, cuyo objeto es reformar diversos artículos del Reglamento Interno de la Contraloría Ciudadana y de los Procesos de Fiscalización del Municipio de Zapopan. En agosto del 2020, se realizaron diversas reformas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, incorporando los artículos 67 Ter 67 Quater y 67 Quinquies, mismos que dan objeto a la propuesta de reforma del Reglamento Interno de la Contraloría Ciudadana. La Contraloría Ciudadana, tiene la responsabilidad de la revisión del gasto público del municipio, con el objeto de optimizar la aplicación del presupuesto, así como a evitar y sancionar los posibles actos de corrupción. La Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal, en su artículo 67 Sexies, describe las áreas mínimas con las que deberán contar los municipios para conformar su contraloría, reconociendo al menos cuatro áreas y anunciando la facultad de crear, adicionalmente, aquellas que sea necesarias para el cumplimiento de sus funciones. Actualmente, el Reglamento de la Contraloría Ciudadana, únicamente reconocen su reglamento tres direcciones y una unidad; sin embargo, la carga de trabajo y responsabilidades de la dependencia, exigen la adición de unas nuevas unidades y una dirección. En este sentido, las reformas propuestas, radican en la distribución de funciones en concordancia con la dirección y unidades adicionadas, para una optimización en sus procesos. Otra de las reformas propuestas, es la homologación entre los requisitos propuestos en la Ley Estatal, para que estén armonizados con los que manifiesta nuestro Reglamento de la Contraloría, con lo que se pretende dar mayor certidumbre a la convocatoria realizada para la designación del o la titular de la Contraloría; insisto que estas homologaciones son en los mismos términos establecidos en la Ley. Me gustaría agradecer a toda la Regidoras y Regidores, a sus equipos, así como la Contraloría y demás áreas involucradas en las mesas de trabajo, donde se obtuvo como resultado esta iniciativa. Muchas gracias, es cuanto, Presidente».

El Regidor **OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA**, en uso de la palabra, manifestó: «Una pregunta así sencilla: ¿se requiere el cargo de contralor, se requiere de unas especificaciones técnicas, o sea, tiene que tener alguna licenciatura, alguna carrera o algo así?, entonces es un tema técnico, no es un tema de representación como decía el maestro Uribe. Es cuanto, gracias».

Turnándose el uso de la voz a la Regidora **NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ**, mencionó. «Así es Regidor, la Ley lo establece».

No habiendo más oradores al respecto, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen marcado con el número 4.15; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, Karla Azucena Díaz López, Alberto Uribe Camacho, José Miguel Santos Zepeda, Nancy Naraly González Ramírez, Claudic Albert de Angelis Martínez, Manuel Rodrigo Escoto Leal, Iván Ricardo Chávez Gómez, Ximena Buenfil Bermejo, Fabián Aceves Dávalos, Estefanía Juárez Limón, Sandra Graciela Vizcaino Meza y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; con el voto en contra, de los Regidores Dulce Sarahí Cortés Vite, Omar Antonio Borboa Becerra y José Pedro Kumamoto Aguilar; así como con la ausencia justificada de las Regidoras Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, Melina Alatorre Núñez y Ana Luisa Ramírez Ramírez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias, aprobado por mayoría».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo particular, artículos por artículo, el dictamen de referencia.

En razón de que no fueron reservados artículos para su discusión en lo particular, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen enlistado con el número 4.15, correspondiente al expediente 305/22, que aprueba la reforma del artículo 34 fracciones II a la IV, y la adición de las fracciones V a la VIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, y diversos artículos del Reglamento Interno de la Contraloría Ciudadana y Procesos de Fiscalización del Municipio de Zapopan, Jalisco.

El **Presidente**, en el uso de la palabra, mencionó: «Ahora bien, se le pregunta a la Secretario del Ayuntamiento, si fueron publicados, para su desahogo, dictámenes de obvia y urgente resolución».

Por lo anterior, la **Secretario** comentó: «Con su venia Presidente. Informar que se publicaron 7 dictámenes de obvia y urgente resolución, mismos que se identifican con los números del 4.16 al 4.22 y que corresponden a los expedientes 22/23, 23/23, 34/23, 39/23, 45/23, 47/23 y 277/22, respectivamente. Es cuanto».

El texto íntegro de la parte conducente de los dictámenes anteriormente referidos, se anexa a esta acta y se transcribe a continuación:

4.16 (Expediente 22/23) Dictamen de obvia y urgente resolución mediante el cual se declara y autoriza formalmente regularizado el Espacio Público irregular

denominado E-001/22 Espacio Público localizado en Jardines del Tule, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del Espacio Público irregular denominado E-001/22 Espacio Público localizado en Jardines del Tule, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se declara y autoriza formalmente regularizado el Espacio Público irregular denominado E-001/22 Espacio Público localizado en Jardines del Tule, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie de 4,158.20 m² (cuatro mil ciento cincuenta y ocho punto veinte metros cuadrados), para un total de 1 lote, conforme con lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director General Jurídico, Licenciado Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la regularización formal del predio denominado “Espacio Público irregular E-001/22 Espacio Público localizado en Jardines del Tule”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a

lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, que señala que la resolución del Ayuntamiento deberá inscribirse ante el Registro Público, a través de su Dirección de Propiedad, ello, se efectuará hasta que se emita el título correspondiente a la regularización del Espacio Público irregular E-001/22 Espacio Público localizado en Jardines del Tule, en este Municipio de Zapopan; Jalisco, enviándolo conjuntamente con el expediente técnico que comprenda un legajo certificado de los documentos citados en el oficio 0500/DRRT/164/2023, suscrito por el Director General Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, conjuntamente con la cuenta catastral y copia certificada del título de propiedad que se emita al efecto, así como de este Acuerdo del Ayuntamiento y el Acta de la Sesión en que se apruebe, esto, bajo instancia de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Regularización.

CUARTO. Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR), para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de la cuenta catastral correspondiente al Espacio Público irregular E-001/22 Espacio Público localizado en Jardines del Tule.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, así como a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco..

OCTAVO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

4.17 (Expediente 23/23) Dictamen de obvia y urgente resolución por el que se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado E-004/16 Mercado Municipal Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de JUVENTUDES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del espacio público denominado E-004/16 Mercado Municipal Lázaro Cárdenas, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado E-004/16 Mercado Municipal Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie total de 2,484.74 m² (dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro, punto setenta y cuatro metros cuadrados), ubicado en la calle Eva Briseño entre Avenida Hidalgo y Benito Juárez, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, compuesto por un polígono, para un total de 1 lote, conforme con lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director General Jurídico, Licenciado Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la regularización formal del predio

del predio denominado E-004/16 Mercado Municipal Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, que señala que la resolución del Ayuntamiento deberá inscribirse ante el Registro Público, a través de su Dirección de Propiedad, una vez que se emita el título correspondiente a la regularización del espacio público denominado E-004/16 Mercado Municipal Lázaro Cárdenas, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, enviándolo conjuntamente con el expediente técnico que comprenda un legajo certificado de los documentos citados en el oficio 0500/DRRT/163/2023, suscrito por el Director General Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, conjuntamente con la cuenta catastral y copia certificada del título de propiedad que se emita al efecto, así como de este Acuerdo del Ayuntamiento y el Acta de la Sesión en que se apruebe, esto, bajo instancia de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Regularización.

CUARTO. Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR), para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de la cuenta catastral correspondiente al lote del predio denominado E-004/16 Mercado Municipal Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, así como a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en

forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que corresponda, lo anterior, de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

4.18 (Expediente 34/23) Dictamen de obvia y urgente resolución que declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado “Anastacio Parodi 32B”, colonia Santa Fe expediente F-003/22, Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del predio irregular denominado “Anastacio Parodi 32B”, colonia Santa Fe expediente F-003/22, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado “Anastacio Parodi 32B”, colonia Santa Fe expediente F-003/22, Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), para una superficie de 136.22 m² (ciento treinta y seis punto veintidós metros cuadrados), con 01 un lote, conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo de los propietarios y/o poseionarios del predio denominado “Anastacio Parodi 32B”, colonia Santa Fe expediente

F-003/22, Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que se propone en este dictamen y que obra agregado en el presente expediente de regularización, actualizándose su monto respecto a los establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal en el que se cubran.

En caso de incumplimiento por parte de los propietarios y/o poseedores respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo a los créditos fiscales, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación de sus predios, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, para su conocimiento y efectos correspondientes a su pago.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director General Jurídico, Licenciado Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la regularización formal del predio denominado "Anastasio Parodi 32B", colonia Santa Fe expediente F-003/22 Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, que señala que la resolución del Ayuntamiento deberá inscribirse ante el Registro Público, a través de su Dirección de Propiedad, ello, se efectuará hasta que se emitan los títulos correspondientes a la regularización del predio denominado "Anastasio Parodi 32B", colonia Santa Fe expediente F-003/22, Municipio de Zapopan, Jalisco, enviándolos conjuntamente con el expediente técnico que comprenda un legajo certificado de los documentos citados en el oficio 0500/DRRT/246/2023, suscrito por el Director General Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, conjuntamente con las cuentas catastrales y



Gobierno de
Zapopan

2021-2024

copias certificadas de los títulos de propiedad que se emitan al efecto, así como de este Acuerdo del Ayuntamiento y el Acta de la Sesión en que se apruebe, esto, bajo instancia de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Regularización.

CUARTO. Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR), para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de la cuenta predial del lote que integra el predio denominado "Anastacio Parodi 32B", colonia Santa Fe expediente F-003/22, Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO. Notifíquese a los CC. Karina Elizabeth Martínez Vigil y Luis Armando Martínez Vigil en el domicilio que señaló, mismo que obra en la foja 002 dos del expediente, para su conocimiento y efectos correspondientes, y mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

4.19 (Expediente 39/23) Dictamen de obvia y urgente resolución mediante el cual se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado “Las Corraletas (Nextipac)”, ubicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del fraccionamiento irregular denominado “Las Corraletas” expediente 51/10, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado “Las Corraletas (Nextipac)”, expediente 51/10, ubicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), para una superficie de 12,365.00 m² (doce mil trescientos sesenta y cinco metros cuadrados), para un total de 3 tres manzanas y 52 cincuenta y dos lotes, conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueban los créditos fiscales de la regularización a cargo de los propietarios y/o poseedores del predio denominado “Las Corraletas (Nextipac)”, expediente 51/10, Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que se propone en este dictamen y que obra agregado en el presente expediente de regularización, actualizándose su monto respecto a los establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal en el que se cubran.

En caso de incumplimiento por parte de los propietarios y/o poseedores respecto a

las obligaciones contraídas en lo relativo a los créditos fiscales, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación de sus predios, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, para su conocimiento y efectos correspondientes a su pago.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director General Jurídico, Licenciado Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la regularización formal del predio denominado Las Corraletas (Nextipac)", expediente 51/10, Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, que señala que la resolución del Ayuntamiento deberá inscribirse ante el Registro Público, a través de su Dirección de Propiedad, ello, se efectuará hasta que se emitan los títulos correspondientes a la regularización del predio denominado Las Corraletas (Nextipac)", expediente 51/10, Municipio de Zapopan, Jalisco, enviándolos conjuntamente con el expediente técnico que comprenda un legajo certificado de los documentos citados en el oficio 0500/DRRT/339/2022, suscrito por el Director General Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, conjuntamente con las cuentas catastrales y copias certificadas de los títulos de propiedad que se emitan al efecto, así como de este Acuerdo del Ayuntamiento y el Acta de la Sesión en que se apruebe, esto, bajo instancia de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Regularización.

CUARTO. Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR), para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de las 52 cincuenta y dos cuentas prediales de cada uno de los lotes que integran el predio denominado Las Corraletas (Nextipac)", expediente 51/10, Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO. Notifíquese a los C.C. Jorge Hernández Mercado, J. Remigio López Robledo y Enriqueta Rivera Gómez, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comité por Causa Las Corraletas, para su conocimiento y efectos correspondientes, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

4.20 (Expediente 45/23) Dictamen de obvia y urgente resolución por el que se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado fraccionamiento Porta Foresta expediente F-006-22, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del predio denominado fraccionamiento Porta Foresta

expediente F-006-22, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado fraccionamiento Porta Foresta expediente F-006-22, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie de 85,902.14 m² (ochenta y cinco mil novecientos dos punto catorce metros cuadrados), para un total 114 ciento catorce lotes, conforme con lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueban los créditos fiscales de la regularización a cargo de los propietarios del predio denominado fraccionamiento Porta Foresta expediente F-006-22, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que se propone en este dictamen y que obra agregado en el presente expediente de regularización, actualizándose su monto respecto a los establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal en el que se cubran.

En caso de incumplimiento por parte de los propietarios y/o posesionarios respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo a los créditos fiscales, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación del predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior, sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, para su conocimiento y efectos correspondientes a su pago.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director General Jurídico, Licenciado Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, para su

conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la regularización formal del predio denominado fraccionamiento Porta Foresta expediente F-006-22, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, que señala que la resolución del Ayuntamiento deberá inscribirse ante el Registro Público, a través de su Dirección de Propiedad, ello, se efectuará hasta que se emitan los títulos correspondientes a la regularización del predio denominado fraccionamiento Porta Foresta expediente F-006-22, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, enviándolos conjuntamente con el expediente técnico que comprenda un legajo certificado de los documentos citados en el oficio 0500/DRRT/409/2023, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, conjuntamente con las cuentas catastrales y copias certificadas de los títulos de propiedad que se emitan al efecto, así como de este Acuerdo del Ayuntamiento y el Acta de la Sesión en que se apruebe, esto, bajo instancia de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Regularización.

CUARTO. Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR), para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de las 114 ciento catorce cuentas catastrales correspondientes del predio denominado fraccionamiento Porta Foresta expediente F-006-22, en este Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, así como a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días

hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que corresponda, lo anterior, de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO. Notifíquese al ciudadano Verónica Ann Estrada Rodríguez, Jesús Roberto Estrada Rodríguez y Karen Alexandra Corona Estrada, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comité con Causa, del predio denominado fraccionamiento Porta Foresta expediente F-006-22, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos correspondientes, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

4.21 (Expediente 47/23) Dictamen de obvia y urgente resolución que declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado Taisquinque III, expediente F-005/22, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del fraccionamiento denominado Taisquinque III, expediente F-005/22, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y lo dispuesto por el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominada Taisquinque III, expediente F-005/22, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que

el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie total de 19,319.09 m² (diecinueve mil trescientos diecinueve punto cero nueve metros cuadrados), con un total de 7 siete manzanas y 72 setenta y dos lotes fraccionados, conforme con lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueban los créditos fiscales de la regularización a cargo del Comité por Causa del fraccionamiento denominado Taisquinque III, expediente F-005/22, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismos que se proponen en este dictamen y que obran agregados en el presente expediente de regularización, actualizándose sus montos respecto a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal en el que se cubran.

En caso de incumplimiento por parte del propietario, respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo a los créditos fiscales, constituirán impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación de los predios, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior, sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, para su conocimiento y efectos correspondientes a su pago.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director General Jurídico, Licenciado Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la regularización formal del predio del predio denominado Taisquinque III, expediente F-005/22, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a

lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, que señala que la resolución del Ayuntamiento deberá inscribirse ante el Registro Público, a través de su Dirección de Propiedad, ello, se efectuará hasta que se emitan los títulos correspondientes a la regularización del fraccionamiento denominado Taisquinque III, expediente F-005/22, en este Municipio de Zapopan; Jalisco, enviándolos conjuntamente con el expediente técnico que comprenda un legajo certificado de los documentos citados en el oficio 0500/DRRT/463/2023, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, conjuntamente con las cuentas catastrales y copias certificadas de los títulos de propiedad que se emitan al efecto, así como de este Acuerdo del Ayuntamiento y el Acta de la Sesión en que se apruebe, esto, bajo instancia de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Regularización.

CUARTO. Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR), para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de las cuentas catastrales correspondientes a los 72 setenta y dos lotes del predio denominado Taisquinque III, expediente F-005/22.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, así como a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que corresponda, lo anterior, de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO. Notifíquese al Comité por Causa del fraccionamiento denominado Taisquinque III, expediente F-005/22, por conducto de su Presidente, para su conocimiento y



Gobierno de
Zapopan

2021-2024

efectos correspondientes, en el domicilio manifestado en el acta de asamblea de elección del Comité por Causa del fraccionamiento Taisquinque III, en la foja 003 del expediente que da sustento al presente dictamen, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

4.22 (Expediente 277/22) Dictamen de obvia y urgente resolución mediante el cual se autoriza la indemnización por la afectación de una fracción de terreno para la realización de obras de infraestructura vial, denominada “Atención de punto de conflicto ubicado en el km 18+000 (entronque Nextipac) del tramo carretero Guadalajara-lim. Edos. Jal/Nay, de la carretera Guadalajara-Tepic, Municipio de Zapopan, Jalisco, consistente en un paso deprimido con la construcción de cimentación con pilotes, superestructura a base de travesaños y losa de concreto hidráulico, accesos de entrada y salida de la vialidad, señalamiento horizontal y vertical”.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y en su caso, se atienda la petición del Director de Obras Públicas e Infraestructura, Ismael Jáuregui Castañeda, respecto de que se autorice una indemnización a favor de la Sociedad Mercantil denominada “Corporativo Venta del Astillero S.A. de C.V.”, por la afectación a realizarse en una fracción de terreno de 166.840 m² (ciento sesenta y seis punto ochocientos cuarenta metros cuadrados) de propiedad privada, para la realización de obras de infraestructura vial en carretera a Nogales esquina carretera a Nextipac, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la indemnización por la afectación de una fracción de terreno de 166.840 m² (ciento sesenta y seis punto ochocientos cuarenta metros cuadrados) para la realización de obras de infraestructura vial, denominada “**ATENCIÓN DE PUNTO DE CONFLICTO UBICADO EN EL KM 18+000 (ENTRONQUE NEXTIPAC) DEL TRAMO CARRETERO GUADALAJARA-LIM. EDOS. JAL/NAY, DE LA CARRETERA GUADALAJARA-TEPIC,**

MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, CONSISTENTE EN UN PASO DEPRIMIDO CON LA CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN CON PILOTES, SUPERESTRUCTURA A BASE DE TRABES Y LOSA DE CONCRETO HIDRÁULICO, ACCESOS DE ENTRADA Y SALIDA DE LA VIALIDAD, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL”, consistente en un carril de circulación vehicular en el lote 1 de la manzana 5 del fundo legal La Venta del Astillero, localizado en carretera a Nogales esquina carretera a Nextipac, propiedad del Ing. Baldomero del Río Pedraza y de Alfredo de Jesús Talamantes Lobato y administrada comercialmente como estación de servicio a cargo de la sociedad mercantil denominada “la Sociedad Mercantil denominada “Corporativo Venta del Astillero”, S.A. de C.V., quien es representada por ambos propietarios cuando se trate de actos de dominio.

Lo anterior, en cumplimiento a los acuerdos tomados mediante Convenio Interinstitucional de Colaboración, Coordinación y Participación de Acciones celebrados con el “Centro SCT Jalisco”, para llevar a cabo la obra denominada.

En razón de lo anterior, y en términos del artículo 217 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, incorpórese al dominio público del Municipio, la fracción de terreno de 166.840 m² (ciento sesenta y seis punto ochocientos cuarenta metros cuadrados), una vez que sea subdividida y escriturada a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada del Pleno del Ayuntamiento, conforme al artículo 36 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior, se autoriza constituir un saldo a favor de la sociedad mercantil denominada “Corporativo Venta del Astillero S.A. de C.V.”, por petición expresa de los propietarios del inmueble, que a la vez son apoderados de la empresa, Ing. Baldomero del Río Pedraza y de Alfredo de Jesús Talamantes Lobato, ello, por la cantidad de \$917,620.00 (novecientos diecisiete mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.), a razón de:

Superficie afectada que se adquiere 166.840 m² (ciento sesenta y seis punto ochocientos cuarenta metros cuadrados)

Valor Unitario \$/ m²= \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Total $166.840 \text{ m}^2 \times \$5,500.00 = \$917,620.00$ (novecientos diecisiete mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.).

Dicha cantidad a favor de la sociedad mercantil citada podrá ser aplicada a futuros pagos de licencias, permisos, impuestos, derechos y autorizaciones para y/o futuros desarrollos propiedad de sociedad mercantil denominada "Corporativo Venta del Astillero S.A. de C.V." o a favor de terceros, previa autorización expresa, por escrito y conjunta, por parte de la sociedad mercantil hecha por sus apoderados para actos de dominio Baldomero del Río Pedraza y de Alfredo de Jesús Talamantes Lobato. Este saldo se constituirá una vez que se escriture a favor del Municipio esta superficie.

Es importante asentar que dicha autorización no exenta a la sociedad mercantil denominada "Corporativo Venta del Astillero", S.A. de C.V., a cumplir con sus obligaciones en materia de desarrollo urbano, una vez que se pretenda desarrollar cualesquiera de sus desarrollos inmobiliarios, por el cual deberá llevarse a cabo el proceso de urbanización, en términos del Título Noveno del Código Urbano para el Estado de Jalisco, relativo a la "Acción Urbanística" y los demás que correspondan.

No obstante lo anterior, y previo al cumplimiento del presente Acuerdo, deberá acreditarse la manifestación por escrito a favor de la afectación y como consecuencia de la indemnización materia de este dictamen, del ciudadano Alfredo de Jesús Talamantes Lobato, quien conforme a la citada escritura pública número 6,127 seis mil ciento veintisiete, relativo a lo establecido por el numeral III, del punto Segundo del apartado de Cláusulas, establece limitación en las facultades para actos de dominio del Administrador General Único de la Sociedad, al Ing. Baldomero Del Río Pedraza, quien para dichos actos debe comparecer conjuntamente con Alfredo de Jesús Talamantes Lobato, debiendo firmar ambos la transmisión en escritura pública de esta fracción a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos y a la Dirección de Contabilidad, para efecto de que aperture un saldo o cuenta a favor de sociedad mercantil denominada "Corporativo Venta del Astillero", S.A. de C.V., por la cantidad de \$917,620.00 (novecientos diecisiete mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.), con el objeto de que dicha cantidad pueda ser utilizada y aplicada a futuros pagos de licencias, permisos, impuestos, derechos y autorizaciones para y/o futuros desarrollos

propiedad de “Corporativo Venta del Astillero S.A. de C.V.”, o terceros, previa autorización expresa por escrito por parte de la sociedad mercantil, ello una vez que se subdivida esta fracción del inmueble del paño principal y se escriture a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco.

CUARTO. Comuníquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento y para efecto de que asesore a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, en la exigencia de los requisitos legales derivado de esta autorización y revise el proyecto del instrumento jurídico que se suscriba al efecto de documentar los compromisos del Municipio de Zapopan, Jalisco y de Sociedad Mercantil denominada “Corporativo Venta del Astillero”, S.A. de C.V., respecto de este proyecto, cuidando de los intereses del Municipio. Asimismo, para que asesore a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, en la escrituración de dicha fracción a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Asimismo, se instruye a la Sindicatura Municipal por conducto de sus direcciones competentes, para que previo al cumplimiento del presente Acuerdo, se lleve a cabo una revisión exhaustiva de los juicios que se encuentran en proceso respecto del predio objeto de indemnización, mismo que es materia de la Litis, lo anterior, para que se lleven a cabo los desistimientos legales a que hayan lugar, por parte de la sociedad mercantil denominada “Corporativo Venta del Astillero”, S.A. de C.V., en términos de la legislación aplicable para cada caso en concreto.

Para tal efecto, se instruye remitir a la Sindicatura Municipal la documentación certificada que obra en el presente expediente para sus efectos legales correspondientes, debiendo dejar constancia en copia simple de los mismos para su archivo.

QUINTO. Notifíquese esta resolución al Gobierno Federal, por conducto del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar respecto del Convenio Interinstitucional de Colaboración, Coordinación y Participación de Acciones celebrados con el “Centro SCT Jalisco”, para la realización de obras de infraestructura vial, denominada **“ATENCIÓN DE PUNTO DE CONFLICTO UBICADO EN EL KM 18+000 (ENTRONQUE NEXTIPAC) DEL TRAMO CARRETERO GUADALAJARA-LIM. EDOS. JAL/NAY, DE LA CARRETERA GUADALAJARA-TEPIC,**



Gobierno de
Zapopan

2021-2024

MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, CONSISTENTE EN UN PASO DEPRIMIDO CON LA CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN CON PILOTES, SUPERESTRUCTURA A BASE DE TRABES Y LOSA DE CONCRETO HIDRÁULICO, ACCESOS DE ENTRADA Y SALIDA DE LA VIALIDAD, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL”.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales conducentes, incluyendo la solicitud para tramitar y gestionar la subdivisión del paño original en la fracción que se escriturará al Municipio de Zapopan, Jalisco y del resto del predio que conservan los copropietarios.

Haciendo de su conocimiento, que lo anterior, no exenta a la sociedad mercantil denominada “Corporativo Venta del Astillero”, S.A. de C.V., a cumplir con sus obligaciones en materia de desarrollo urbano, una vez que se pretenda desarrollar cualesquiera de sus desarrollos inmobiliarios, por el cual deberá llevarse a cabo el proceso de urbanización, en términos del Título Noveno del Código Urbano para el Estado de Jalisco, relativo a la “Acción Urbanística” y los demás que correspondan.

SÉPTIMO. También notifíquese a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos que en su caso correspondan, debiendo incorporar al dominio público del Municipio, la fracción de terreno de 166.840 m² (ciento sesenta y seis punto ochocientos cuarenta metros cuadrados), misma que en términos del dictamen es destinada a la obra de infraestructura vial multicitada, para lo cual deberá procederse a su debida escrituración pública e incorporación al dominio público del municipio. Los gastos y gestión de la de escrituración correrán por cuenta del Municipio de Zapopan, Jalisco, para lo cual se instruye a la Dirección de Administración a ejecutar este acuerdo respecto de la escrituración a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco.

OCTAVO. Notifíquese el contenido de la presente resolución a la sociedad mercantil denominada “Corporativo Venta del Astillero”, S.A. de C.V., por conducto de su Administrador General Único de la Sociedad, Ing. Baldomero Del Río Pedraza, en el domicilio que para tal efecto obra en el presente expediente para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Asimismo, se informa que para el cumplimiento de lo aquí resuelto, deberá acreditarse la manifestación por escrito a favor de la afectación y como consecuencia de la indemnización materia de este dictamen, del ciudadano Alfredo de Jesús Talamantes Lobato, quien conforme a la citada Escritura Pública número 6,127 seis mil ciento veintisiete, relativo a lo establecido por el numeral III, del punto Segundo del apartado de Cláusulas, establece **limitación** en las facultades para actos de dominio del Administrador General Único de la Sociedad, al Ing. Baldomero del Río Pedraza, quien para dichos actos debe comparecer conjuntamente con Alfredo de Jesús Talamantes Lobato. Para lo cual se otorgan 15 quince días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, caso contrario, se tendrá por no aceptado y no surtirá sus efectos legales conducentes.

Asimismo, se hace del conocimiento de la sociedad mercantil que la autorización de indemnización y por ende el otorgamiento del saldo o cuenta a favor que por este dictamen se resuelve, no exenta a cumplir con sus obligaciones en materia de desarrollo urbano, una vez que se pretenda desarrollar cualesquiera de sus desarrollos inmobiliarios, por el cual deberá llevarse a cabo el proceso de urbanización, en términos del Título Noveno del Código Urbano para el Estado de Jalisco, relativo a la “Acción Urbanística” y los demás que correspondan. Además, la sociedad deberá de comparecer a través de sus apoderados, para el trámite de subdivisión y escrituración de la fracción que adquiere el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Bajo esta tesitura, también se le hace del conocimiento, que previo al cumplimiento del presente Acuerdo, la Sindicatura Municipal llevará a cabo una revisión exhaustiva de los juicios que se encuentran en proceso respecto del predio objeto de indemnización, mismo que es materia de la Litis, para que se lleven a cabo los desistimientos legales a que hayan lugar, por parte de la Sociedad Mercantil denominada “Corporativo Venta del Astillero”, S.A. de C.V., en términos de la legislación aplicable para cada caso en concreto.

NOVENO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

En virtud de lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los dictámenes de obvia y urgen resolución, identificados con los números del 416 al 4.22; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD**

DE VOTOS, con la ausencia justificada de las Regidoras Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, Melina Alatorre Núñez y Ana Luisa Ramírez Ramírez.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan Jalisco, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, si los dictámenes antes referidos son considerados como de obvia y urgente resolución; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, Melina Alatorre Núñez y Ana Luisa Ramírez Ramírez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

En el uso de la palabra, el **Presidente** manifestó: «En virtud de lo anterior se pone a su consideración, el contenido en conjunto de los dictámenes identificados con los números del 4.16 al 4.22, por lo que se les pregunta si tienen algún dictamen de obvia y urgente resolución que reservar para su discusión y votación por separado, del conjunto referido».

La Regidora **KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ**, en uso de la voz, mencionó: «El 4.22, por favor».

En mérito de lo anterior, y no habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el contenido en conjunto de los dictámenes de obvia y urgente resolución enlistados con los números del 4.1 al 4.21; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, Melina Alatorre Núñez y Ana Luisa Ramírez Ramírez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias, aprobado por unanimidad»

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del dictamen marcado con el número 4.22.

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ**, mencionó: «Para comentar, el corporativo está pagando el impuesto catastral sobre una base de valor de \$1,650.00 por metro cuadrado y la indemnización que se está proponiendo pagarle, es sobre una base de \$5,500.00 por metro cuadrado. Entonces, sería para proponer: uno, que la indemnización se cubra conforme al valor catastral actual o; dos, que se añada un punto

adicional a este dictamen donde se le ordene a la dirección de Catastro, actualizar el valor catastral conforme a lo que se está pagando».

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor y Síndico Municipal, **MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL**, comentó: «En el dictamen, Regidora, se mandó practicar un avalúo comercial y sí, el valor fiscal está bajo, pero el valor comercial está alrededor de \$12,000.00 metro cuadrado; entonces, el tema es que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, obviamente es un tema de urgencia por las obras que están realizando en la venta del Astillero, de hecho ese es justamente el entronque y es la parte de la superficie que urge liberar para que pueda iniciar los trabajos o continuar con los trabajos la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y, por lo tanto, en una media del valor fiscal al valor comercial, no nos prohíbe la Ley llegar a un acuerdo con el particular para el tema de la indemnización. Por lo tanto, esos 166 metros sí son importantes para que la Secretaría pueda seguir trabajando y pueda construir este nodo que beneficiaría a, yo creo que gran parte de la población de Zapopan. Es por eso que se está tomando la decisión de llegar a un acuerdo con ellos y no tener que irnos a un juicio, tanto ellos como nosotros, a pelear a ver si va a ser valor catastral o valor comercial. Entonces, yo creo que es un arreglo objetivo, se ha trabajado a lo largo de varios meses con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y con el particular para ese tema; por lo tanto, yo creo que el valor, no es un valor descabellado en la zona y por el impacto que tendría ese trabajo y esa necesidad de esa superficie. Es cuanto».

En el uso de la voz, la Regidora **KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ**, expresó: «Considero que el que la Ley, no nos ponga límites para hacer los acuerdos, no es pretexto para no cuidar a Zapopan y en ese sentido, si ya hicieron la negociación y para agilizar todo, sí le pediría que consideraran ordenar a Catastro que revise el valor catastral y se lleven a cabo las adecuaciones».

El Regidor **JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR**, en el uso de la palabra, manifestó: «Nada más para adherirme a la propuesta que está haciendo, para poderlo solucionar, no detener las negociaciones, continuar con el trabajo que está haciendo la Secretaría de Comunicación y Transportes y al mismo tiempo, cuidar el patrimonio de Zapopan, por eso nos sumamos a la iniciativa».

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor **OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA**, mencionó: «Muchas gracias, a mí me tocó estar en una de esas mesas, invitado por una persona, justamente porque el recurso se iba a parar y se iba a ir para otro municipio, no sé cuántos millones eran y toda la problemática era que el señor de la gasolinera, no quería ceder ese pedazo, entonces no puede hacer la maniobra para los retornos, ni para salir hacia la derecha, entonces al revés, el señor no quería, él decía: "ese terreno para mí vale \$40,000.00



Gobierno de
Zapopan

2021-2024

el metro”, porque sabía que lo necesitaba la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y sabía que lo necesitaba también Zapopan, entonces él hacía muy caro, porque dijo: *“ahí vaie”* y aparte que ahí tenía sus bombas y tenía el tinaco y no sé cuántas cosas era lo que él alegaba y ahí me tocó estar en esa reunión donde se le hizo ahí *“manita de puerco”* entre varios para que aceptara ese monto, porque no quería para nada, es lo que a mí me tocó ver y fuera de eso, yo creo que sí, donde más hace falta la gente que salimos para aquel lado, lo que más hace falta que se agilice el tráfico, es en esa zona, nada más, es todo».

El **Presidente** comentó: «Esta obra de SCT se le dio ingreso al Congreso Federal, hace aproximadamente cuatro años y medio, llega el recurso que son aproximadamente entre 60 a \$70'000,000.00 la obra y yo tuve la oportunidad de estar ahí en la obra, con el director SCT, me dijo: *“lo que me está entreteniendo es que no puedo continuar porque los tráileres que vienen de Avenida Vallarta o carretera a Nogales rumbo a Nextipac, no tienen la manera de dar vuelta a la derecha y me paran todo el tráfico, entonces va a ser un problema”*; son 156 metros y a mí me tocó ahí por casualidad, conocer a la persona de la gasolinera, no estaba así como diciendo: *“pues sí, esto nos va a beneficiar”*, porque la gente que viene de Nextipac y viene un deprimido a la izquierda, va a agilizar muchísimo el tráfico, pero también era importante el ingreso a Carretera a Nextipac porque los tráileres no tenían maniobra. Entonces es por la razón que realmente y ahorita reforzando lo que decía el Regidor Borboe, realmente el costo-beneficio independientemente, es una obra de \$70'000,000.00 que la SCT la tendría parada todavía, si no se toma esta decisión».

Continuando con el uso de la palabra, el Regidor y Síndico Municipal, **MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL**, expresó: «El tema, sí quiero dejar claro que no estamos dilapidando el patrimonio municipal como pareciera que están sugiriendo Pedro y Karla, porque las indemnizaciones se pagan a valor comercial, no a valor catastral; entonces, si el valor comercial es de 12,000 y lo estamos pagando a 5,000 yo no veo dónde esté el daño el erario y aparte, lo que sí nos prohíbe la Ley es irnos más alto del valor comercial, eso no lo estamos haciendo, estamos, en base a un avalúo que ya está validado por Catastro, además de que el metro vale \$12,000.00 y que el catastral, cuando vale \$1,000.00 mil y algo y cuando mucho podría valer 2,000 yo creo que no hay absolutamente ningún daño al erario, de hecho en el propio dictamen se desprende que está validado por Catastro ya también el valor catastral, creo que está fuera de lugar que cuestionen como si se estuviera dilapidando el patrimonio municipal».

En el uso de la palabra, la Regidora **KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ**, manifestó: «Nada más para aclarar, estoy completamente a favor de la obra, todos los días paso por ahí y me toca sufrir el tráfico, nada más sí volver a poner sobre la mesa que se realicen los estudios

correspondientes y, en caso de proceder, se realice la actualización del valor catastral, creo que es justo, si el Ayuntamiento va a pagar, también que reciba justo».

El Regidor **JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR**, en el uso de la voz, mencionó: «Sí, también nada más para aclarar, no es en contra de la obra, no es que no se esté pagando lo justo; lo que estamos planteando, en todo caso, es que se actualice el valor catastral para que el Municipio reciba los recursos que sería justo recibir, dado que ya reconocimos que un predio vale distinto a lo que se está pensando en el Catastro actualmente, a eso es a lo que nos referimos, no es un tema de que se esté pagando mal, se esté tirando el dinero en una obra que no se necesita, ninguno de esos son los planteamientos, nada más para aclararlo».

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **ALBERTO URIBE CAMACHO**, comentó: «Voy a favor de la indemnización, pero sí queda esta sensación de: qué terrible que no pudiéramos actualizar los valores catastrales y eso sí es algo que podría dejar mucho dinero al Municipio para servicios y obras que son sumamente necesarias, ojalá que pudiéramos tener una reunión en la comisión correspondiente, con el área correspondiente para empujar la actualización; yo creo que también es una obligación de los integrantes de este Ayuntamiento de las diferentes fuerzas políticas, gracias».

Una vez discutido y no habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el contenido del dictamen de obvia y urgente resolución identificado con el número 5.22; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, Alberto Uribe Camacho, Dulce Sarahí Cortés Vite, José Miguel Santos Zepeda, Nancy Naraly González Ramírez, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Manuel Rodrigo Escoto Leal, Iván Ricardo Chávez Gómez, Ximena Buenfil Bermejo, Fabián Aceves Dávalos, Estefanía Juárez Limón, Sandra Graciela Vizcaino Meza, Omar Antonio Borboa Becerra y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; con el voto en abstención, de los Regidores Karla Azucena Díaz López y José Pedro Kumamoto Aguilar; así como con la ausencia justificada de las Regidoras Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, Melina Alatorre Núñez y Ana Luisa Ramírez Ramírez.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó. «Aprobado por mayoría, muchísimas gracias».

5. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO QUE SE GLOSARON A LA SESIÓN.

Con la finalidad de cumplimentar el quinto punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los puntos de acuerdo enlistados con los números del 5.1 al 5.5, en virtud de que fueron publicados en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, Melina Alatorre Núñez y Ana Luisa Ramírez Ramírez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

Los puntos de acuerdo referidos anteriormente, se describen a continuación:

5.1 Punto de acuerdo que presenta el Regidor Omar Antonio Borboa Becerra, que tiene por objeto solicitar un informe a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, respecto al Plan Parcial de Desarrollo Urbano ZPN-3 en Los Robles.

5.2 Punto de acuerdo presentado por el Regidor Omar Antonio Borboa Becerra, a efecto de que se realice un programa para identificar las alcantarillas que se encuentran sin tapa en el Municipio de Zapopan.

5.3 Punto de acuerdo que presenta el Regidor Omar Antonio Borboa Becerra, tiene por objeto instruir a la Directora de Movilidad y Transporte, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Tarifas de Estacionamientos, para la realización de un análisis técnico de tarifas de estacionamientos, por la prestación del servicio de estacionamiento en todas sus categorías y modalidades, así como de las tarifas que han de cobrarse por la prestación del servicio de estacionamiento con acomodadores de vehículos (SEAV) en el Municipio de Zapopan.

5.4 Punto de acuerdo presentado por el Regidor y Síndico Municipal, Manuel Rodrigo Escoto Leal, cuya finalidad es autorizar la revocación de los poderes generales judiciales conferidos a los ciudadanos María de Lourdes Campos Tamayo y Martín Ponce Hernández, asimismo se autoriza otorgar poder judicial general a los ciudadanos Alexis Figueroa Vallejo y Roberto Rodríguez González.

5.5 Punto de acuerdo que presenta el Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar, que tiene por objeto exhortar al titular de la gubernatura del Estado, para que presente a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Gobierno Federal. los

informes correspondientes a los años 2021 y 2022, respecto al cumplimiento de las medidas para atender la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Jalisco.

El **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, la votación en conjunto del contenido de los puntos de acuerdo, antes referidos.

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor **OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA**, expresó: «Quiero hablar del 5.3, como presidente de la comisión de Movilidad, me toca ver el tema de las tarifas de los estacionamientos y yendo más allá de eso, mucha gente se queja porque si tú vas a poner un comercio cualquiera que sea, una zapatería, te piden mínimo dos cajones estacionamiento, si vas a poner un restaurante, te piden a lo mejor 10 cajones estacionamiento, si vas a poner una pelotería te piden otros dos, todos los centros comerciales de Zapopan hacen un negocio adicional de su giro principal, porque nosotros para poderles otorgar una licencia de un establecimiento, les pedimos cajones estacionamiento. Entonces, ellos tienen que cumplir con un requisito, por ejemplo, en la que ustedes quieran, Galerías si tiene por requisito 400 cajones de estacionamiento para poderles dar la licencia y tienen ellos 1,000, 600 cajones que rentan y que les paguen, Pero otros 400 que es obligación de ellos, dotar de servicios porque es una condicionante brindar cajones de estacionamiento para poder abrir el establecimiento, porque hacen un negocio accesorio de una responsabilidad o un compromiso que tienen. Parte de eso es la iniciativa, lo que vamos es a reactivar esa comisión de cuánto es lo que deben de cobrar más, sin embargo, quedó la tarifa liberada, pero los primeros 15 minutos gratis y ya los tuve toda la semana de una u otra plaza metiéndome 15 minutos y cada 15 minutos me salía de \$20.00 pesos, de 40, de 15 y en ninguna fue gratis. Entonces, creo que sí tenemos que ser más coercibles en ese en ese sentido y ser más aplicados a la Ley y más o menos en ese sentido va mi iniciativa del asunto 5.3. Es cuanto, muchas gracias».

No habiendo más oradores, el contenido del conjunto de los puntos de acuerdo previamente referidos, en votación económica, resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, Melina Alatorre Núñez y Ana Luisa Ramírez Ramírez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias, aprobado por unanimidad».

6. PRESENTACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO, PARA SER GLOSADOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.

A efecto de desahogar el sexto punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra a la **Secretario** para que diera cuenta de los puntos de acuerdo que hubieran sido presentados para ser glosados a la siguiente sesión.

Por lo anterior, la **Secretario** mencionó: «Como lo indica **Presidente**. Informar que no fueron presentados puntos de acuerdo para glosar a la siguiente sesión; es cuanto».

El **Presidente** consultó a los señores Regidores, si tenían algún punto de acuerdo que presentar para glosar a la siguiente sesión ordinaria del Ayuntamiento, señalando su materia u objeto.

Turnándose el uso de la voz al Regidor **EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS**, manifestó: «Gracias **Presidente**. Quiero presentar un punto de acuerdo, que se glose para la próxima sesión, en el que el Ayuntamiento busque realizar un convenio marco con la Comisión Nacional del Agua, para estudiar o analizar, si es viable, entubar o mampostear un arroyo que se encuentra entre las colonias La Martinica, Emiliano Zapata y Lomas del Vergel. La semana pasada, estuve con los vecinos de la zona, vimos varias de sus problemáticas, sin embargo, el más urgente a atender y el más complejo, porque se trata de zona federal, al ser un arroyo, es esta cuenca en la que ya se inició o ya tiene tiempo que se vierte agua de drenaje y otro tipo de aguas negras que no son tratadas, desprende malos olores y afecta la salud de las personas. Entonces, este punto de acuerdo busca que, a través de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, este Ayuntamiento pueda tener este convenio marco con CONAGUA y se pueda conseguir una solución integral para los vecinos de la zona. Gracias».

No habiendo más oradores y dado que el punto de acuerdo presentado por el Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, requiere un mayor estudio, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, su glosa para la próxima sesión ordinaria del Pleno, en términos de lo previsto por el artículo 17 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, Melina Alatorre Núñez y Ana Luisa Ramírez Ramírez.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

7. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.

Con el objeto de cumplimentar el séptimo punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra a la **Secretario** para que informara si en la dependencia a su cargo fueron presentados puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución.

En uso de la palabra, la **Secretario** manifestó: «Como lo indica, Presidente. Informar que no fueron presentados puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución; es cuanto».

8. ASUNTOS GENERALES

A efecto de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra a la **Secretario** para que diera cuenta de los asuntos recibidos en la oficina a su cargo.

En cumplimiento de lo anterior, la **Secretario** mencionó: «Como lo indica, Presidente. Informar que se recibió oficio suscrito por la Regidora Sandra Graciela Vizcaíno Meza, en su calidad de Presidenta de la comisión colegiada y permanente de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Mejoramiento de la Función Pública, mediante el cual informa el resultado de la convocatoria emitida para la integración del Consejo Ciudadano de Transparencia del Municipio de Zapopan; es cuanto».

El **Presidente** comentó: «Gracias Secretario. Se tiene por recibido el oficio de cuenta».

Continuando con el uso de la palabra, la **Secretario** expresó: «Gracias, Presidente. Hacer de su conocimiento que se recibió oficio suscrito por Alejandra Elizabeth Domínguez López, Jefe de la Unidad de Patrimonio, en el que comunica de la formalización de la transmisión de propiedad, a favor del Municipio de Zapopan, de un predio ubicado en avenida Guadalupe y otro, por avenida Tchaikovski, mediante la escritura pública número 69,072 de fecha 02 de mayo del año 2022, pasada ante fe del Notario Público número 115 de Guadalajara, Jalisco; en cumplimiento al acuerdo del Ayuntamiento de fecha 21 de julio del 2021, relativo al expediente número 135/13; es cuanto».

Por lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, la incorporación respectiva de los inmuebles previamente referidos, como bienes del dominio público, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, Melina Alatorre Núñez y Ana Luisa Ramírez Ramírez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, a fin de que realice las notificaciones correspondientes».

En el uso de la voz, la **Secretario** manifestó: «Como lo indica, Presidente. Dar cuenta que se recibió oficio suscrito por el Comandante Sergio Ramírez López, Coordinador Intermunicipal de Protección Civil y Bomberos, por el que remite el segundo informe semestral de la Coordinación Intermunicipal de Protección Civil; es cuanto».

Derivado de lo anterior, el **Presidente** mencionó: «Gracias, Secretario. Se tiene por recibido el informe respectivo, de conformidad con la cláusula tercera, fracción VIII del convenio de coordinación y asociación municipal simple interna en materia de protección civil, de fecha 28 de enero del 2022, instruyéndose a la Secretario del Ayuntamiento, para que por su conducto, en los próximos días, se convoque a las y los Regidores, a una reunión informativa por parte del Coordinador Intermunicipal de Protección Civil».

Habiéndose concedido el uso de la palabra a la **Secretario**, comentó: «Gracias, Presidente. Informar que se recibieron los acuerdos legislativos números 1202, 1203, 1209, 1263, 1265, 1321, 1327, 1328 y 1329 todos con terminación LXIII-22; emanados de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en los que, con respeto a la autonomía prevista por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se exhorta a este Ayuntamiento en diversos términos. Documentos que fueron publicados, para el conocimiento de las y los Regidores; es cuanto».

El **Presidente** expresó: «Gracias, Secretario. Se tienen por recibidos los acuerdos legislativos referidos, ya que han sido oportunamente publicados para el conocimiento de los integrantes de este Pleno».

La **Secretario**, en el uso de la palabra, manifestó: «Gracias, Presidente. Hacer de su conocimiento que se recibió fe de erratas al acuerdo del Ayuntamiento de fecha 20 de diciembre del 2022, en el cual se aprobó autorizar la suscripción de un convenio de colaboración con la representante legal del Condominio Castilla Residencial, mismo que corresponde al expediente 6/21; es cuanto, Presidente».

En mérito de lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el contenido de la fe de erratas previamente referida; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, Melina Alatorre Núñez y Ana Luisa Ramírez Ramírez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias, aprobado por unanimidad. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, para que notifique a las dependencias respectivas».

Turnándose el uso de la palabra a la **Secretario**, mencionó: «Gracias, Presidente. Dar cuenta que se recibió oficio suscrito por Dialhery Díaz González, Directora de Administración, por medio del cual solicita se autorice la realización de todas las gestiones que resulten necesarias, ante la Agencia de Seguridad Ambiental y/o la Comisión Reguladora de Energía y/o ante cualquier autoridad competente, a efecto de dar por concluido el proyecto de la estación de autoconsumo y su desmantelamiento, así como cualquier otro tendiente a obtener el desistimiento y/o terminación anticipada y/o baja del Permiso de Estaciones de Servicio de Autoconsumo. Lo anterior, en seguimiento a los acuerdos de Ayuntamiento de fechas 26 de enero y 21 de abril del 2021, relativos a la celebración de un contrato de comodato de una fracción de un predio propiedad municipal ubicado en la colonia El Vigía; es cuanto».

Por lo anterior, el Presidente sometió a consideración del Ayuntamiento, la propuesta establecida en el oficio respectivo; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, Melina Alatorre Núñez y Ana Luisa Ramírez Ramírez.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por unanimidad. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, a fin de que realice las notificaciones correspondientes».

En el uso de la palabra, la **Secretario** comentó: «Gracias, Presidente. Informar que se recibió oficio suscrito por Rodrigo Arias de la Mora, Director de Delegaciones y Agencias Municipales, por el que remite, en correo electrónico, la petición realizada por el Lic. Carlos Adrián Ávila Llamas, Síndico Municipal de San Cristóbal de la Barranca, en el que manifiesta su desistimiento de la solicitud de renovación del contrato de comodato, respecto de un vehículo marca Ford, con número económico 2007; es cuanto».

El **Presidente** expresó: «Gracias, Secretario. Derivado de la solicitud antes referida, se pone a consideración de ustedes, dejar sin efectos la resolución emitida por el Pleno del Ayuntamiento, mediante dictamen y propuesta de comisiones, aprobado en sesión ordinaria de fecha 30 de agosto del 2022 y que corresponde al expediente 158/22; en virtud de que, a la fecha, no se ha suscrito el contrato de comodato respectivo. Quienes estén por la afirmativa, se les pide manifestarlo en votación económica, levantando su mano».

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las



Gobierno de
Zapopan

2021-2024

Regidoras Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, Melina Alatorre Núñez y Ana Luisa Ramírez Ramírez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, para que realice las comunicaciones respectivas».

En consecuencia, el **Presidente** consultó a los señores Regidores, si tenían algún tema que tratar en el presente rubro.

Concediéndose el uso de la palabra a la Regidora **ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN**, manifestó: «Gracias, Presidente, con su venia. Antes de concluir, como cada sesión, quiero destacar que dentro de los dictámenes, se encuentran seis en materia de regularización de predios, donde cuatro de esos expedientes, dan certeza jurídica a 239 familias en más de 124,300 metros cuadrados de superficie localizados en las colonias de Santa Ana Tepetitlán, Santa Fe, Nextipac y Taizquinque III. Aprovecho para felicitar y expresar mi reconocimiento a la Comisión Municipal de Regularización, a la Dirección Jurídica, a la Sindicatura, a la Secretaría General [SIC], a la Dirección de Integración y Dictaminación, y a todas las áreas involucradas en esta trascendente función de regularización, que da certeza y seguridad jurídica al patrimonio de nuestras familias, y claro, a las y los Regidores que hacen que el derecho a la ciudad sea una realidad en Zapopan. Muchas gracias, Presidente».

Habiéndose turnado el uso de la voz al Regidor **ALBERTO URIBE CAMACHO**, mencionó: «Gracias, dos temas: uno, tiene que ver con la urgente necesidad de desincorporar todas las patrullas que tenemos ahí enfrente, son una gran cantidad que están permanentemente paradas, si no nos sirven, desincorporémoslas, si medio sirven, donémoslas a algún municipio que pueda hacer la diferencia, un municipio pequeño de este Estado, pero hagamos algo, ya llevamos año y medio, prácticamente estamos entrando a la mitad de la administración y cada que salgo, digo: *“tienen demasiado tiempo ahí, hagamos algo, que nos entregue en un diagnóstico”*, me parece un asunto importante; lo segundo, que entiendo que es un poco incómodo, pero preguntar ¿cuál es el estatus que guarda esta chica manifestante que estaba casada con un policía y que está ahí y que permanentemente a todos nos busca y nos escribe? quisiera preguntar ¿cuál es el estatus del proceso de investigación que se abrió y que ordenó aquí el Presidente Municipal? Y; tercero, decir en este día que creo profundamente, siendo papá de dos hijas, en el tema de la igualdad y creo que el ser más iguales nos permite ser una mejor sociedad y creo profundamente que en la igualdad y en el respeto, es donde se encuentra la comunión entre los hombres y las mujeres y no me imagino a una, me imagino educando a las hijas como completamente iguales y así educo yo a mis hijas, nunca les he dicho que hay una gran diferencia, lo van a ir viendo con el tiempo, están muy chiquitas, 19

años, pero para mí todas las mujeres son exactamente iguales a mí y habría que preguntarle a cualquiera que no seamos como especie humana, entiendo que somos exactamente iguales. Eso sería los tres puntos que quisiera mencionar, gracias».

El **Presidente** comentó: «Quisiera nomás comentarle respecto a las patrullas, ya puede observar que ya se están moviendo las patrullas que realmente no tienen ya un uso y que van a venderse por kilo, van directamente; ¿qué está pasando?, utilizaban ese lugar para irle quitando piezas y poder poner otras patrullas, normalmente una patrulla tiene un desplace de entre 150 y 200,000 km por año, es muy difícil, el donar una patrulla es meter en problemas a un ayuntamiento, la verdad. Y qué utilizamos ahorita, que esas mismas piezas se utilicen en las demás patrullas que están en funcionamiento, ya ahorita está la separación, ya se movieron cerca de 30 o 40 que ya las puede observar y ese va a ser el camino ya de ahí la procederemos a meterlas para que se vayan a chatarra y se vaya el destino del recurso al DIF, pero lo puede ya checar ahí, Regidor».

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor y Síndico Municipal, **MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL**, expresó: «En el tema de la regularización, también destacar, aparte de lo que de lo que dijo Estefá, ya con esta aprobación que hicimos todos los regidores, se regulariza, Presidente, el mercado Lázaro Cárdenas que estaba de manera, siempre fue un tema el título de propiedad de esa de esa propiedad, válgame la redundancia, se regulariza con lo cual, ya podemos empezar a regularizar el tema de la tenencia de los locales, que esa ha sido una deuda histórica por parte de las administraciones municipales y también se regulariza una parte del periférico y avenida Inglaterra, para liberar la vía; creo que son buenas noticias para para Zapopan. Y respecto del asunto de Marely, Regidor, a reserva de hacerlo de manera formal, le pediré al Director de la Dirección de Investigación, que le remita un informe detallado del estatus, lo que sí puedo decir en términos generales, que la investigación sigue pendiente, porque Marely ha seguido presentando medios de prueba; entonces, se tienen que desahogar todos los medios de prueba, lo que también puedo afirmar es que, la expareja sentimental, al elemento policiaco, ahorita está suspendido, porque está sujeto a un proceso penal que ya fue declarado firme, no está concluido, pero al tener esa característica, sí tenemos nosotros que suspenderlo de sus actividades. Ese es el estatus, le digo a manera de nomás comentarlo aquí, pero formalmente haré llegar el documento correspondiente. Gracias, es cuanto, Presidente».

Habiéndose turnado el uso de la palabra a la Regidora **DULCE SARAHÍ CORTÉS VITE**, manifestó: «Gracias, Presidente. El día de hoy, en México y en el mundo, conmemoramos el Día Internacional de la Mujer, la fecha implica un llamado a tomar conciencia de la situación que vivimos las mujeres en nuestro entorno y se los digo como mujer, no es para celebrarse. La mujer sigue siendo objeto de violencia física, psicológica, verbal, sexual, económica,



Gobierno de
Zapopan

2021-2024

laboral y política, todos los días. Aunque es mucho el esfuerzo que muchas mujeres realizamos con el fin de revertir la desigualdad, el maltrato, la violencia, como gobierno, tenemos un problema y hay que decirlo claro, solamente no es nuestro problema, el problema es de todos y de todas, no se trata de trasladar culpas, quiero dejarlo muy claro, como Regidora, llegué aquí para colaborar desde mi trinchera, ayudando a todas las causas posibles y dándole voz a aquellas mujeres que se acercan a mí para pedirme apoyo, no podemos retroceder, tenemos que seguir hacia adelante, es en lo que debemos a millones de mujeres que luchan por sus derechos en todo el mundo. La violencia contra las mujeres, es generalizada y no conoce fronteras, no discrimina por nacionalidad, etnia, clase social, cultura o religión, por esto les pido que hoy, en el Día Internacional de la Mujer y todos los días, nos comprometamos de la manera individual y colectivamente en hacer todo lo posible para promover y proteger los derechos de las mujeres, de modo que cada niña y cada mujer pueda vivir libre de violencia y discriminación. Hoy, en el Día Internacional de la Mujer y todos los días, marcharemos con valor, convicción y compromiso hacia el futuro y además reiterarles que en mí, tienen una mujer que se une a cualquier causa social, pero si esa causa social implica violencia contra la mujer, violencia política, violencia psicológica, violencia física o sexual, yo estoy en la primer línea con todas ustedes. Es cuanto, Presidente».

9. FORMAL CLAUSURA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO.

Con el objeto de cumplimentar el último de los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el **Presidente** dio por concluida la presente sesión, siendo las 14:47 horas del día miércoles 08 de marzo del 2023, agradeciendo la asistencia de los presentes, levantándose la presente acta para constancia, la cual firmaron los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE

EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO
COVARRUBIAS

KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ

ALBERTO URIBE CAMACHO

DULCE SARAHÍ CORTÉS VITE

JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA



Gobierno de
Zapopan
2021-2024

ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA 08 DE MARZO DEL 2023

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ

XIMENA BUENFIL BERMEJO

FABIÁN ACEVES DÁVALCS

ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN

SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA

JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DOY FE

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del acta de la vigésima primera sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día miércoles 08 de marzo del 2023, en el salón de sesiones del Ayuntamiento del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), correspondiente a la administración municipal 2021-2024.